



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El derecho a la muerte digna como fundamento para la
despenalización del homicidio piadoso en el Perú**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Dania Dalia, Gerónimo Rafael (ORCID: 0000-0002-0266-9897)

ASESOR:

Dr. Henry Eduardo, Salinas Ruiz (ORCID: 0000-0002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

Dirigo este trabajo primordialmente a Dios, por habernos dado nuestra existencia, guiándonos por el camino del bien y al haberme ayudado a llegar hasta esta etapa de nuestra formación profesional.

A nuestros padres quienes con sus consejos nos han sabido guiar para poder terminar nuestra carrera profesional.

Agradecimiento

Nos gustaría mostrar nuestra profunda gratitud a la Universidad César Vallejo, por habernos dado la oportunidad de continuar con nuestros estudios superiores. A nuestro asesor quien, con su apoyo incondicional, nos ha orientado hacia el cumplimiento de nuestros objetivos trazados.

Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de Tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorizaciones.....	11
3.3. Escenario de estudios.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento.....	13
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES.....	53
VI. RECOMENDACIONES.....	54
VII. PROPUESTA.....	55
REFERENCIAS.....	57
ANEXOS.....	63

Índice de Tablas

TABLA 1: Derecho Comparado.....	15
TABLA 2: Análisis documental-Sentencia.....	21
TABLA 3: Despenalización del delito de Homicidio Piadoso.....	25
TABLA 4: Proyecto de ley N° 2556-2007.....	28
TABLA 5: Proyecto de ley N° 4215-2014.....	31
TABLA 6: Análisis documental-Proyecto de ley	34
TABLA 7: Viabilidad de una propuesta de despenalización.....	35
TABLA 8: Eventual propuesta de despenalización.....	39
TABLA 9: Las personas pueden disponer sobre su vida.....	41
TABLA 10: Debates sobre la legislación del Homicidio Piadoso.....	43
TABLA 11: Despenalización del Homicidio Piadoso.....	46

Resumen

El trabajo en mención tuvo como objetivo general analizar la manera en que el derecho a la muerte digna constituye un fundamento para la despenalización del Homicidio Piadoso en el Perú, la misma que se llevó acabo en el distrito de Trujillo-ciudad de Trujillo. El tipo de investigación fue básico, con un diseño de teoría fundamentada. Además, la recolección de datos se utilizó mediante el uso de cuestionario de entrevista y la guía de análisis documentario, los mismos que luego de validados por el juicio de tres expertos, fueron aplicados a 1 Juez de la corte superior de justicia de la Libertad y a 6 abogados especializados en Derecho Penal. De los resultados obtenidos se demostró que es fundamental despenalizar el delito de homicidio piadoso en nuestra legislación peruana, el cual ayudara a muchas personas que poseen dolores graves e insoportables, con el fin de que estas personas tengan una muerte digna.

Palabras Clave: derecho a la muerte digna, fundamento, delito, despenalización, homicidio piadoso.

Abstract

The work in question had the general objective of analyzing the way in which the right to a dignified death constitutes a basis for the decriminalization of Pious Homicide in Peru, the same that took place in the district of Trujillo-Trujillo city. The type of research was basic, with a grounded theory design. In addition, data collection was used through the use of the interview questionnaire and the documentary analysis guide, the same ones that, after being validated by the judgment of three experts, were applied to 1 judge of the Superior Court of Justice of Liberty and 6 lawyers specialized in criminal law. The results obtained showed that it is essential to decriminalize the crime of merciful homicide in our Peruvian legislation, which will help many people who have severe and unbearable pain, in order for these people to have a dignified death.

Keywords: right to a dignified death, foundation, crime, decriminalization, pious murd.

I. INTRODUCCIÓN:

Es notable, que en el entorno de hoy los individuos que padecen enfermedades terminales quieren poner fin a su vida. Asimismo, en el contexto internacional hubo un pronunciamiento de la (Asamblea Parlamentaria del consejo de Europa,1999,p.1) quien aprobó la muerte digna a los pacientes que se hallaron en su última etapa de vida.

Por su lado, (Corte constitucional,sentencia C-239,1997, p.1), refirió que los pacientes que estén en una etapa terminal logren pedir la aplicación del homicidio piadoso, intentando encontrar el respeto de su dignidad y no avanzar con tratamientos dolorosos.

En cuanto a ello, el autor (Aguirre,2020,p.2) señaló que la muerte digna es el método libre, intencional y decidido que hace el doctor, con la finalidad de apresurar el deceso de un enfermo en fase terminal de cualquier padecimiento incurable,a pedido del mismo paciente o de su familia ,que completamente informados de que no existe algún procedimiento sanativo para sus dolencias, le requieren al doctor que ponga fin a sus dolores intolerables que le causa dicha enfermedad.

Por otro lado, el autor (Rueda, 2014,p.5),sostuvo que muchas personas consideran que existen causas para no permanecer con vida, entre ellas encontramos a los enfermos que se encuentran en un etapa de coma constante, causándoles mucho sufrimiento a los pacientes.

Como señaló el autor (Palacios, 2021,p.1),la muerte digna es fundamental ya que es una expansión de nuestro derecho a vivir dignamente.Ademas de esto, humanamente es fundamental ya que todos alguna vez tenemos la posibilidad de llegar a pasar por una situación de enfermedad Crónica terminal, donde el sufrimiento de los pacientes podría ser minimizado con medicamentos para el dolor y terapias no evasivas,las cuales muchas veces se reúnen dentro del campo de los cuidados paliativos.

señaló también el autor (Leiva, 2013,p.50) sobre la definición de Homicidio Piadoso entendido como aquella atención médica que causa el fallecimiento

del enfermo por medio de sucesos continuos, a solicitud voluntaria y frecuente de quien padece una patología grave.

Además, en la carta magna del año 1993 señaló el autor (Bernaes, 1999, p.105), en su artículo 1º sobre la protección del individuo y la obediencia por su dignidad es el fin superior de nuestra comunidad y el estado de qué el ser humano se hace en la sociedad. La pura individualidad del ser humano, vale mencionar la gente aislada de los otros. El individuo humano es el ser más significativo de la sociedad y del estado, el mismo que tiene relación con su protección como con que se respete su decencia.

Según señaló la autora (Quesada, 2021, p.1), respecto del caso de Ana Estrada, la muerte digna, es un asunto que fue y sigue siendo un tabú y en una sociedad mayormente católica. En el Perú la polémica sobre la existencia y el fallecimiento fue muy tocado en los medios masivos, de los salones universitarios, de los sucesos públicos en los nosocomios en otros ambientes de salud, en las reuniones con los parientes y hasta incluso en el congreso de la república, donde ya existe una propuesta de ley que busca despenalizar y legalizar el delito de homicidio Piadoso.

Afirmo también el autor (Gempeler, 2020, p.2), que para hablar de muerte digna se necesita determinar el deceso en si, el cual tiene un sentido distinto en cada individuo, dependiendo de la edad, sus tradiciones, su cultura, su creencia, entre otros; además, es una situación ineludible que cada ser humano confrontara tarde o temprano, independientemente de su grado socioeconómico, cultura, origen, enseñanza, etc.

Como nos mostró el autor (Jouve, 2019, p.1), el concepto dignidad es intrínscico a todo ser humano, por su condición de persona, con sus cualidades y sus características sencillamente por tratarse de un ser humano. La dignidad es un sentimiento de valor propio del ser humano, no es dependiente ni otorgado por nadie sino que todos lo tenemos sin distinción de diferencias étnicas, de sexo, clase social, ni salud física o psíquica.

Además manifestó el autor (Gonem, 2017, p.5), que la palabra muerte digna no se refiere a apropiarse de su vida y querer lograr morir prontamente como se desee sino lo que se quiere es fallecer con toda tranquilidad, con dignidad humana, el derecho a fallecer con dignidad, no supone que vaya en contra de

sus principios del ser humano, cada muerte se halla acompañada por dolores que conllevan al paciente que día a día vaya empeorando tanto física o psíquicamente, lo cual mayormente se origina en las personas de avanzada edad ya que corren el riesgo de contraer más rápido enfermedades, así como las personas que padecen enfermedades incurables.

Siguiendo con el tema explicaré la problemática desarrollada en relación al tema en discusión, el cual se estableció como Problema **de investigación** el siguiente: ¿De qué manera el derecho a la muerte digna constituye un fundamento para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú?

Su **justificación** es **Teórica** puesto que buscamos que los estudios investigados, sean de gran trascendencia tomando en cuenta de esta forma los puntos jurídicos implícitos en la práctica de la muerte digna, debido a que no está autorizado ni legalizado en nuestro país. Además de ser considerada como un delito en determinados territorios, por consiguiente, buscamos con esta indagación abordar el compromiso penal implícito en esta aplicación del delito de la muerte digna, **Metodológica** en el informe de indagación se investigó que se inspeccione el derecho a morir dignamente logrando con ello su despenalización del homicidio Piadoso, regulando su aplicación, en los casos de los enfermos que solo quieren terminar con tanto sufrimiento que le produce dicha enfermedad encontrándose en su última fase en el que no existe alguna cura, **Práctica** puesto que buscamos examinar los fundamentos y argumentos, con el fin de poder regularizar el delito de homicidio piadoso en nuestro país. Asimismo, respecto a los objetivos planteados en la investigación tenemos los siguientes en cuanto al **objetivo general** es: analizar la manera en que el derecho a la muerte digna constituye un fundamento para la despenalización del Homicidio Piadoso en el Perú. Asimismo, como **Objetivos específicos se plantearon los siguientes:** i) Identificar en el Derecho Comparado las implicancias que tiene el derecho a la muerte digna como fundamento para la despenalización del homicidio Piadoso, ii) Examinar casos nacionales en donde se haya invocado el derecho a la muerte digna, iii) Examinar proyectos de ley sobre la despenalización del Homicidio Piadoso. IV) Evaluar la viabilidad de una propuesta de despenalización del homicidio Piadoso contenido en el artículo 112 del código Penal.

II. MARCO TEÓRICO

En el entorno universal, la muerte digna se ha perfeccionado de forma más avanzada y con mejor recibimiento, por lo cual puntualizaremos los precedentes referidos a la tesis en el **ámbito internacional** tenemos a (Moraleja,2020) en la cual concluyó que la muerte digna es una práctica que viene realizándose a nivel mundial, esta transversalidad se materializa en el debate que existe, no solamente a grado nacional sino mundial, entre los defensores y detractores en que se lleva acabo. Asimismo, se busca que se establezca como un derecho personal apto de ser ejercido. Debate que nos enseñó la procedencia sobre lo que se aspira justificar o rechazar su necesidad el cual tenemos el debate en el ámbito de la dignidad en el proceso del deceso y debate alrededor del derecho a la vida salvaguardado por nuestra constitución.

Asimismo, tenemos al autor (Mosquera, 2016), en la cual concluyó que los enfermos que se encuentran en una fase terminal pertenecen al conjunto sensible, al que el estado no le ha brindado la ayuda adecuada que estas personas necesitan, por lo tanto debemos lograr que este tipo de temas sea tocado en nuestro país, así como impulsar su regulación, para que toda la sociedad conozca sobre este tema y que ellos mismos saquen sus conclusiones respecto a ello, dado que a primera vista para muchas personas pensarán que es una locura, la posibilidad de integrar a nuestro ordenamiento jurídico a este derecho y pensarán que lo correcto es su no regulación pero debemos ponernos en la misma situación de estas personas que se encuentran padeciendo una enfermedad grave e incurable, el cual el paciente solicitará ya no continuar con vida, en los casos en que este se encuentre padeciendo una enfermedad incurable y terminal que le perjudique su salud en su totalidad.

Por otro lado, el autor (Silva, 2018), en la que concluyó que luego de haber presentado diferentes opiniones con fundadas argumentaciones, es necesario contar con una regulación que incremente la autonomía de las voluntades de los pacientes y que permita la libre elección tras una completa y veraz investigación de de salud y las posibilidades que le ofrece su diagnóstico y pronóstico de vida sobre que tratamientos desea realizarse el paciente y que el doctor que interviene obtenga las indicaciones directas para poder llevar acabo, debido a que su

utilización se torna bastante dificultosa y onerosa, se recomienda un trámite gratuito y más fácil para poder lograr llevarla a cabo.

Dentro del entorno **Nacional** tenemos a la autora (Castillo, 2018), en la cual concluyó que los argumentos para que sea despenalizado el delito de homicidio piadoso surgen de una idea del estado peruano y de interpretar los derechos primordiales, en donde no se han predeterminado en pirámide, por otro lado estos cubren la trascendencia horizontal, lo cual posibilita que cada acontecimiento se ajusté a la probable violación que establece; por ello la muerte digna se encuentra relacionada con la dignidad humana.

Cabe señalar al autor (Sanchez, 2018), en la cual concluyó que en nuestro país, está prohibido el delito de Homicidio Piadoso, regulado en el artículo 112 del código penal por el cual castiga al autor frente a las suplicas del paciente que está en un estado desahuciado, le quita la vida a este, por esta razón obtiene una pena no más grande de 3 años, en el cual no está permitido el delito por lo que debemos de trabajar para poder lograr su legalización, en nuestro país en beneficios de varios pacientes que se hallen en un estado terminal y que padecen de agonías, tomando en cuenta su voluntad de los enfermos y lograr que los doctores no sean sentenciados por el delito de homicidio piadoso.

No obstante, según señalaron los autores (Cusma & Gonzales ,2018), en la que concluyeron que es necesario que un paciente cumpla con diversos requisitos para que se le pueda acogerse al delito de homicidio Piadoso, por el cual se requiere en primer lugar que el paciente sufra una enfermedad terminal e incurable y que le ocasione sufrimientos insoportables, en segundo lugar su juramento del enfermo en que se le tomara en muchas ocasiones, para así lograr tener un buen resultado y como último punto el doctor que efectúe el homicidio piadoso debe ser un doctor especializado y que tenga la autorización del Ministerio de Salud.

Dentro del ámbito **Local** encontramos al autor (García,2020), en la cual concluyó que sin la regularización del delito de homicidio piadoso en nuestra regularización jurídica impedirá el sufrimiento injustamente y se buscara el respeto a la dignidad de los individuos con patologías terminales, por ello se tendrá que suprimir el

artículo 112 del código penal de nuestro Perú por ello se tendrá que plantear algún proyecto de ley que regularice dicho delito.

Nos refieren también los autores (Tarrillo & Arribasplata, 2017), en la que concluyeron que, en la ciudad de Cajamarca, existe total entendimiento sobre el delito de Homicidio Piadoso, de parte de la ciudadanía, como además de los jueces penales y los doctores que se encuentran a favor de regularizar el delito de homicidio Piadoso.

Posteriormente tenemos (Mendoza,2014), en la que concluyó que la delimitación del criterio de homicidio piadoso en esta investigación que tenemos como "eutanasia voluntaria" que se determina como la conducta del doctor encaminado a generar la muerte de la persona que es un paciente terminal quien de manera libre y expresa lo requiere.

En cuanto a las **Teorías** relacionadas al tema es necesario realizar los conceptos fundamentales referentes al tema: Derecho a la muerte digna, despenalización del Homicidio Piadoso en el Perú

En cuanto al derecho a la muerte digna es pertinente citar a la autora (Castillo, 2018,p.52) definió como aquella expresión ambigua, ya que depende básicamente de los deseos de cada persona e incluye el grado de subjetividad. Por otro lado, existe un grupo de doctores, psicólogos, que permitan objetivar este criterio, ya que morir dignamente significa morir sin sufrimiento físico ni psicológico, el cual se busca respetar la voluntad del paciente en el cual si este desea la compañía espiritual se le debe de dar prioridad y atención a su pedido si este así lo requiere.

Señalo también la autora (Hernandez, 2017,p.2), respecto al derecho a la muerte digna como aquella muerte que da camino a la autodeterminación de cada persona para renunciar a esta vida de la manera que considere mejor para sí mismo.

Según señalo el autor (Gamarra, 2019,p.01), referente al derecho a la muerte digna, es decir una potestad del individuo como la voluntad libre e independiente de situaciones límites de enfrentamiento a una muerte inminente o un problema de salud grave que cause un sufrimiento constante e insoportable para adoptar elecciones cuya finalidad es acabar con su vida relacionadas a la autonomía personal.

Por otro lado, el autor (Macho, 2017,p.2),respecto al derecho a la muerte digna significa morir con dignidad, ello implica el respeto del enfermo como un ser humano hasta su muerte, como también el respetar sus creencias y sus valores, también su colaboración en poder decidir a través de una interacción cercana y sincera de los equipos asistenciales. Además, se debe considerar otros factores humanos, como la presencia de los seres queridos en un entorno agradable.

Asimismo, el autor (Ospital,2021,p.1), con respecto a morir con dignidad el cual define lo como un derecho que tiene todo individuo, debido a que la dignidad es inherente a la persona, libremente de su condición: económica, política, religiosa, identidad sexual, etc. Además, vivir dignamente hasta nuestros últimos días se presume vivir nuestros últimos días en armonía con nuestros seres queridos.

Cabe señalar que el autor (Aznar, 2021,p.1), director del observatorio de Bioética de la UCV, afirmó con respecto a la muerte digna, en el que un enfermo que sufre intolerables dolores, corresponde darle los cuidados necesarios que este requiere.

El autor (Gonem, 2017,p.5),nos señaló con respecto al derecho a la muerte digna como aquel derecho que tiene todo paciente a que sea respetado su libertad de decisión, su derecho de permitirle conocer la realidad en el estado en el que este se encuentra, el cual tiene el derecho de poder tomar la decisión de decidir por el mismo sobre el proceso al cual sera sometido,asi como también tiene el derecho de poder platicar con los médicos, sus familiares, sus amigos entre otros.

Por otro lado el autor (Macia, 2008,p.2), señaló con respecto a la muerte digna como aquella muerte deseada por una persona de manera voluntaria y sin sufrimiento, cuando muchas veces la ciencia médica nada puede hacer para poder curar a un paciente que se encuentra en su ultima fase de vida.

Asimismo señaló el autor (Cornago,2021,p.1) referente al derecho de muerte digna, el cual nos indica que es morir con los síntomas controlados , rodeados de nuestros familiares, en un ambiente de tranquilidad .

La autora (Espinoza, 2014,p.17) señaló acerca del derecho a la muerte digna como aquel deceso que se puede efectuar sin sufrimiento tanto físico y psíquico al paciente que se encuentra padeciendo de alguna enfermedad grave.

El autor (Sanchez, 2018.p.41), señaló acerca del derecho a la muerte digna como aquella decisión tanto como del medico o del paciente de escoger la manera en el que el paciente decida ponerle fin a su sufrimiento.

Para la autora (Yamberla, 2017,p.11), el derecho a muerte digna es aquel deceso con todos los consuelos, como también los cuidados de los familiares, los enfermeros, los expertos de la salud los cuales ayudaran a desarrollar su condición de vida del paciente hasta sus últimos días de existencia.

Por otro lado, el autor (Jouve , 2020,p.1), refirió respecto al derecho a la muerte digna en el cual se tendría que analizar el tema en sí, ya que para el autor la muerte no es un derecho sino es un resultado de nuestra condición biológica de seres mortales, en el cual tendremos que morir en algún momento pero siempre a decisión propia mas no de forma obligada .

La autora (Sánchez, 2012,p.44) se refirió al derecho a la muerte digna como aquella muerte que se efectúa con todos los implementos necesarios y adecuados realizados por el médico.

En cuanto al homicidio Piadoso el autor(Guillermo,2017,p.1), lo conceptualizó como aquel homicidio realizado por piedad o compasión, denominado homicidio piadoso, el cual es una figura del derecho penal que parte del concepto de Homicidio como un delito doloso.

Por otro lado, la autora (Castillo,2018,p.48),se refirió al delito de homicidio piadoso que señaló que se localiza en el artículo 112 del código penal, encontrándose su fundamento en la dignidad del ser humano y ello conlleva a tener una calidad de vida adecuada, y poder desarrollarnos como todo ser humano, por el cual de esta manera estaría justificada la práctica del homicidio piadoso.

La autora (Chavez, 2019,p.1)se refirió al delito de homicidio piadoso como un medio para poder llevar una vida digna a través del cual toda persona pueda escoger en que momento morir mayormente en los pacientes diagnosticados con enfermedades graves y que les ocasionen sufrimientos insportables

En definitiva, nos señaló el autor (Figari, 2014,p.4) respecto al homicidio piadoso como aquella acción que realiza el médico evitando con ello los sufrimientos del

paciente o agilizar una muerte inminente a ello se le llama homicidio piadoso, aunque esta es una cuestión regulada, por las leyes y por ende impune en los países de Australia, Holanda, Bélgica, Suecia, etc.

La autora (Andújar, 2020,p.3) nos señaló que el homicidio piadoso en la práctica Biomédica el termino homicidio piadoso es nombrado como eutanasia, la cual fue definida como buena muerte, es decir el delito de homicidio piadoso significa muerte buena es decir sin sufrimiento alguno.

El autor (Reyna, 2008,p.5), se refirió al delito de Homicidio Piadoso el cual señaló que requiere de una solicitud expresa y consiente del paciente que se encuentra padeciendo de una enfermedad incurable. Asimismo, la solicitud debe ser hecha por el paciente siempre y cuando se encuentre en pleno goce de sus facultades.

El autor (Bances,2019,p.32), se refirió al delito de homicidio piadoso el que se encuentra fundamentado en la dignidad del ser humano que involucra poseer una buena calidad de vida y el derecho a tener una muerte digna.

La autora (Luna, 2018,p.35), se refirió al delito de homicidio piadoso, de la legislación comparada, dado que el homicidio piadoso se encuentra tipificada en el artículo 112 del código penal peruano, que se le conoce como eutanasia conocida en las naciones estando permitido y legalizado su práctica.

El autor (Paredes., 2015,p.32) señaló referente al delito de homicidio piadoso el cual se entiende por este delito tener piedad por otro de verlo sufrir alguna dolencia y sufrimiento comúnmente este tipo de delito se le conoce como homicidio piadoso, practicado por un médico, llamado muerte sin dolor y sin sufrimiento, el cual se basa en quitarle la vida a un enfermo que sufre una enfermedad terminal.

Los autores (Gáelas, et.al.,2008,p.134) señalaron referente al delito de homicidio piadoso como aquella acción que realiza el medico a pedido del paciente que le expresa su deseo de morir el cual el médico debe actuar de manera inmediata.

III. METODOLOGÍA:

Cabe indicar que la metodología es considerada como aquellas estrategias que se utilizaron para llegar a un objetivo preciso, el cual representa un método para poder realizar los trabajos de investigación que requieren de un procedimiento para que este pueda funcionar (Perez , 2021,p.1)

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue **tipo básico**, el cual tiene como finalidad aumentar la teoría, cuyo fin es buscar el razonamiento de la verdad o de los fenómenos de la naturaleza, con la finalidad de ayudar a las personas y que logren asumir los desafíos que existen (Rodriguez. , 2020,p.1)

Asimismo, la investigación se realizó bajo un **enfoque Cualitativo**, definido como procedimiento inductivo realizado en un ambiente nativo, siendo que en la recolección de datos se estableció una relación entre los entrevistados de la presente investigación recopilando sus ideas, que realizaron en el presente instrumento. (Hernandez,et.al.,2006,p.1)

El diseño del presente trabajo según indico el autor (Villarejo,2013,p.1) la teoría **fundamentada**, llamado diseño de investigación cualitativa, el mismo que fue usado para desarrollar teorías sobre fenómenos de salud importantes, cuya finalidad es realizar una teoría basada en datos empíricos y se aplicó en aras específicas.

Además, tenemos que el diseño es **transversal no experimental** el cual la autora (Sánchez,2014, p.1), nos refirió que es una investigación transversal porque se encarga de medir una o más variables, en un solo momento, la información de un estudio transversal se recolecta en el presente, y en algunas ocasiones a partir de conductas o experiencias de las personas Asimismo, como señaló el autor (Navarro, 2019,p.1),el diseño no experimental definida como aquella que se realiza sin manipular las variables, resulta imposible manipularlas ,lo que se ejecuta es observar fenómenos l para que luego sean analizados.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones:

Conforme la elaboración de la investigación, ha sido de gran ayuda realizar la organización, la cual está elaborada por dos categorías, compuesta cada una de ellas en dos subcategorías. Asimismo, la autora (Chahuán, 2021,p.1), nos señaló que al hablar de categoría se entiende como definir claramente el contenido o idea principal del tema, también señala que para establecer las categorías se recurre a los objetivos específicos de la investigación, bajo los cuales se analizarán los resultados.

Es así como **primera categoría** se consideró a **la muerte digna** consistió en la actitud que tienen los médicos hacía con su paciente en los casos que este se encuentre moribundo, en lo cual el autor nos detalla que antiguamente era algo normal que los médicos mintieran de manera piadosa a sus pacientes sobre su estado de salud en el que estos se encuentran, por lo que hoy en la actualidad los médicos están en la obligación de hablar con la verdad con su paciente explicándoles su pronóstico , su calidad de vida que este tuviera.(Flemate, 2015,p.81).

Siendo parte de esta categoría se identificó **dos subcategorías: a)** identificar en el derecho comparado las implicancias que tiene el derecho a la muerte digna como fundamento para la despenalización del homicidio Piadoso, y **b)** examinar casos en donde se haya invocado el derecho a la muerte digna.

Una **segunda categoría** del trabajo de investigación se relacionó con el **homicidio piadoso** el mismo que debe ser entendido como aquel homicidio por piedad es la acción que realiza el medico de poner fin a los sufrimientos de su paciente, denominado homicidio pietestico requiere que el paciente se encuentre sufriendo intensos dolores provenientes de una enfermedad grave o que no tiene cura, el cual el doctor ejercerá su trabajo de poner fin a sus sufrimientos ya que no existe ninguna esperanza de que el paciente obtenga alguna mejoría . (Bolivar, 2014,p.1).

Como parte de las subcategorías de la misma se identificó dos subcategorías: **a)** examinar los proyectos de ley sobre la despenalización del Homicidio Piadoso; **b)** evaluar la viabilidad de una propuesta de despenalización del homicidio Piadoso

contenido en el artículo 112 del código Penal. (Matriz de categorización en el anexo 1)

3.3. Escenario de estudio:

La investigación fue llevada a cabo en el contexto de situaciones que se originan precisamente en los pacientes que padecen una enfermedad incurable, y desean alcanzar una muerte digna, por lo que buscamos poder despenalizar el delito de homicidio piadoso en nuestro Perú, siendo que nuestra investigación fue realizada en el distrito de Trujillo, departamento de la Libertad.

3.4. Participantes:

Según menciona el autor (Koenig, 2018,p.1), para elegir a los participantes en un estudio cualitativo los investigadores utilizan muestras con un propósito y eligen seres humanos que cuenten con comprensión extenso sobre el tema, proyecto de investigación del cual podamos recolectar una buena información. El presente trabajo de investigación tuvo como participantes a 06 abogados especialistas en el tema penal y 01 juez perteneciente a la corte superior de justicia de la libertad.

La especialidad que se midió, de los sujetos intervinientes fueron los siguientes:

En el caso de los abogados especialistas en materia penal, el cual tienen las características específicas de ser especialistas en tema penal.

En el caso del juez penal que labora en la corte superior de Justicia de la Libertad con características amplias y conocimiento de las leyes.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En la siguiente investigación se realizó la técnica que fue la **entrevista**, la cual debe ser entendida como un diálogo extenso donde el intercambio de la información sirve para recopilar información los cuales serán utilizados para poder construir nuestro tema materia de investigación. (Fontecha, 2020,p.4).

Por ello, es puntual referirse que el instrumento que se empleó con la técnica en mención fue el **cuestionario de preguntas** el cual permite lograr datos de forma precisa, cuando el conjunto de individuos a entrevistar no es muy amplio esto ayuda

al investigador a reconocer de forma detallado la información recolectada para su investigación (Salas, 2020,p.1).

Por otro lado, se usó la técnica del **análisis documental** el cual nos permite hacer búsquedas retrospectivas y recuperar el archivo en el momento que lo necesitemos la cual se apoyó como instrumento de recolección de datos en la **guía de análisis de documentos**. (Corral, 2015,p.1).

3.6. Procedimiento

El procedimiento para recoger la información de la investigación se realizó mediante los objetivos planeados a través de la aplicación de técnicas de recolección de información, por lo que para dar cumplimiento a los objetivos específicos se hizo uso de la guía de entrevista a los participantes, la misma que fue aplicada a 06 abogados especialistas en tema penal, y 01 juez la de la corte superior de justicia de la libertad. Asimismo, se llevó acabo el análisis de documentos, como son sentencias a nivel internacional como local, todo con el la finalidad de poder conseguir información mas detallada de la presente investigación

Siendo recolectados los datos precisos en los que se ordenó en una matriz de información con la finalidad de lograr un estudio apropiado el cual logro explicar las dudas en la presente investigación, también se efectuó una triangulación de los datos obtenidos el cual se basó en la discusión de los resultados que se obtuvieron en la etapa de recolección de información tomando en consideración tanto la legislación comparada como las entrevistas, comparándolos con la doctrina y los trabajos previos.

3.7. Rigor científico

El autor (Nuñez,2016,p.1) nos detalló que este debe ser logrado por el investigador cuya finalidad se consigue trabajando en la vigilancia epistemológica, para poder asegurarnos que la investigación se desarrolló dentro del marco científico, para poder asegurar el acierto de los argumentos documentados y rigor de los estudios cualitativos nos basamos en criterios como credibilidad, el cual se logra luego del estudio documentario de los participantes recolectando información y producir aciertos con un efectivo acercamiento que sean factibles y exactos.

Siendo a ello que la validación fue realizada por tres expertos los cuales hare mención a la Dra. María Eugenia, Zevallos Loyaga, la cual cuenta con el grado de Magister en docencia universitaria, por la universidad César Vallejo, así también tenemos al Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo, el cual cuenta con el grado de Doctor en gestión Pública y Gobernabilidad, por la universidad César Vallejo y al Dr. Viteri Ñiquin, Hugo Antonio, el cual cuenta con el grado de doctor en Derecho Constitucional y administrativo, por la universidad Nacional de Trujillo .

3.8. Métodos de análisis de datos

Señalo el autor (Westreicher,2020,p.1), respecto a la investigación cualitativa, el análisis de datos se refiere a estudiar un conjunto de información, cuyo objetivo es obtener conclusiones con el fin de tomar una decisión.

Cabe señalar que el método de averiguación se realizó a través de metodologías que permiten darle un mejor sentido al tema elegido, por lo que se habla del método hermético el cual fue usado para conseguir demostrar diferentes ideas de los entrevistados, todo ello con la finalidad de poder completar la investigación, también se habló del método inductivo el cual fue usado en el informe de investigación con el fin de recoger investigación precisa, es decir todas las conclusiones que se recolecto de libro, articulo, etc.

3.9. Aspectos éticos:

El trabajo de investigacion fue escrito efectuando los aspectos metodologicos los cuales conlleva a la responsabilidad en el desarrollo de la investigación que es el valor mas apreciado de la moral, es la ética, ligada al comportamiento del investigador para la obtención de información de documentos, en la cual se utilizó las citas de las fuentes bibliograficas, los cuales nos sirvieron para poder realizar nuestro informe de investigación que conlleven a conductas honestas de transparencia e integridad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

El trabajo de investigación que se realizó es el cuestionario de entrevista a especialistas en la materia de derecho Penal, siendo el entrevistado 6 Juez Penal perteneciente a la Corte Superior de Justicia de la Libertad, y los entrevistados 1,2,3,4,5,7, abogados especialistas en la materia de estudio pertenecientes al Colegio de abogados de la Libertad. Asimismo, nos apoyamos en la recolección de información de guía de análisis de documentos con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo 1,2,3, de la presente investigación.

Con respecto al análisis del **objetivo específico N° 01**, que se refiere a identificar en el Derecho Comparado las implicancias que tiene el derecho a la muerte digna como fundamento para la despenalización del homicidio Piadoso, se han realizado las siguientes tablas:

TABLA 01: DERECHO COMPARADO:

País	Base Legal	Tema	Identificación del objeto del análisis
CANADÁ	Ley 26.529	Ley de eutanasia en Canadá	<p>Un paciente puede recibir asistencia médica para morir solo si satisface los siguientes requisitos:</p> <p>(d) Haber requerido voluntariamente la asistencia médica para morir, sin sufrir presiones externas;(e) prestar consentimiento informado para recibir la ayuda médica para morir.</p>
BÉLGICA	Ley 28/05/2002	Ley de eutanasia en Bélgica	<p>Artículo 3:</p> <p>El doctor que realiza una eutanasia no comete un delito, si se garantiza de que el paciente sea mayor de edad o menor emancipado:</p> <p>d) Haber solicitado voluntariamente la ayuda médica para fallecer sin padecer presiones externas; e) Prestar</p>

			consentimiento reportado para recibir el apoyo médico.
HOLANDA	Ley Holandesa de Terminación de la vida a petición propia'	Ley de eutanasia en Holanda	Los requisitos de cuidado a los que hace referencia al artículo 293, párrafo segundo del código penal, involucran que el doctor: a) Ha llegado al consentimiento de que la suplica del paciente es voluntaria y bien meditada, b) Ha llegado al convencimiento de que el padecimiento del paciente es insoportable, d) Ha llegado a la certeza Conjuntamente con el paciente de que no existe ninguna solución para la situación que este padece.
PERÚ	Artículo 112 del código penal	Homicidio piadoso daña la dignidad humana en etapa terminal	No se encuentra registrado como derecho primordial, en discusión a la inconstitucionalidad en el que no se respeta la voluntad de morir dignamente Existe una sentencia del Décimo Primer Juzgado Constitucional, interpuesto por

la defensoría del pueblo en favor de la señora Ana Estrada.

INTERPRETACIÓN: De los resultados conseguidos se pudo comprobar que en diversos países están despenalizando el delito de Homicidio Piadoso, siendo a ello que en nuestra legislación Peruana, se continúa con él impedimento de querer despenalizar el delito de Homicidio Piadoso, perjudicándoles a los pacientes que padecen alguna enfermedad incurable o terminal, el cual se le impide poner fin a sus sufrimientos y dolores que les producen, ya que necesitan de la ayuda de un médico, pero lamentablemente no está permitido en nuestro ordenamiento peruano.

Elaboración propia de la autora

En relación al análisis del **Objetivo específico N° 02** que se refiere a examinar casos nacionales en donde se haya invocado el derecho a la muerte digna

TABLA N° 02: ANÁLISIS DOCUMENTAL- SENTENCIA

PERU:

Fuente documental	Contenido de la fuente documental	Análisis de contenido	Procedimiento y hallazgos de la investigación
<p>Sentencia de la corte superior de justicia de Lima décimo primer Juzgado Constitucional expediente n.º 00573-2020-0-1801-JR-DC-11</p>	<p>Resolución número seis de fecha 22 de febrero 2021.</p> <p>La defensoría del pueblo promueve el amparo a la ciudadana Ana Estrada, la cual padece de una enfermedad incurable, degenerativa y avanzada, (polimiositis)</p>	<p>Las pretensiones de la demanda son las siguientes:</p> <p>-Se declare inaplicable el artículo 112° del código penal que regula el delito de Homicidio Piadoso para el caso de la Sra. Ana Estrada Ugarte. diagnosticada con una enfermedad llamada polimiositis, ello con la</p>	<p>. Según la constitución política del Perú se puede establecer protección a un nuevo derecho.</p> <p>El Juez señala que Ana Estrada para sociedad y sistema jurídico goza del derecho a la dignidad. En cual concluye que existe el derecho a una vida digna, así como también el derecho a morir dignamente, por lo tanto, ha señalado como tipo penal al</p>

finalidad de que pueda elegir, sin que terceros sean procesados penalmente, el momento en el cual las emplazadas deberán procurarle un procedimiento médico de eutanasia, para el cese de su vida.

- se declare inaplicable el artículo 112ª por considerar que los efectos desplegados por dicha norma constituyen una lesión al derecho fundamental de la Sra. Ana Estrada Ugarte.

-Se ordene a consecuencia de lo

homicidio piadoso, pero que el tratamiento recibido llega un momento que ofende la dignidad humana.



anterior a EsSalud,
como entidad
encargada de la
gestión de las
prestaciones de salud
de la Sra. Ana Estrada
Ugarte
-Respetar la decisión
de su representada de
poner fin a su vida.

INTERPRETACIÓN: De los resultados conseguidos a nivel nacional sobre el delito de Homicidio Piadoso, se llega a la conclusión de que muchas personas siguen sufriendo a causa de este delito siendo a ello el caso de la señora Ana Estrada el cual se le otorgo solo a ella el derecho de decidir en qué momento poner fin a su sufrimiento, ya que la sentencia fue favorable a su persona, vemos así que en nuestra legislación peruana aun no es regulado dicho delito, el cual impide que diversas personas que padecen una enfermedad grave o terminal pueden decidir en qué momento dar fin a tanto sufrimiento, siendo importante que se busca que dicho delito sea despenalizado en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

Con respecto al análisis del **objetivo específico N° 03**, que se refiere a examinar proyectos de ley sobre la despenalización del Homicidio Piadoso, se han realizado las siguientes tablas:

Con relación a las respuestas obtenidas por los especialistas entrevistados tenemos:

Tabla 3: Despenalización del delito de Homicidio Piadoso

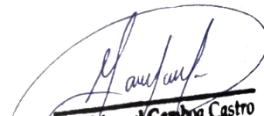
PREGUNTA 01: ¿Desde su punto de vista considera Ud. que actualmente en el Perú se debería despenalizar el delito de Homicidio Piadoso? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Sí, por cuanto de esta forma podría evitar que la persona que autorice tal hecho, sea condenada a un sufrimiento de por vida, sin tener consecuencias legales en contra de quienes colaboren a realizar tal homicidio piadoso</p>  <p>James Ulises Martínez Ugaz ABOGADO Reg. CALL 9723</p>	<p>Desde mi punto de vista sí, ya hay más de un país que se despenalizó dicho delito, y en el Perú debe ocurrir lo mismo.</p>  <p>Elder A. Llanos Ygnacio ABOGADO Reg. CALL 9920</p>	<p>Porque existe una manifestación indubitable de voluntad por parte del enfermo incurable de querer terminar con su agonía</p>  <p>Dr. Luis A. Zavaleta Gonzales ABOGADO CALL 10020</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Sí, en determinados casos Sí, porque hay personas que realmente viven postrados en cama durante años y eso genera dolor en ellos y los familiares y, considero que no es vivir una vida</p>	<p>sí, desde la óptica del punto constitucional la eutanasia reposa en los principios constitucionales, que a su vez son derechos fundamentales no menos importantes que la vida</p>	<p>Con el debido respeto: considero que si resulta factible la eventual despenalización del delito de homicidio piadoso previsto en el artículo 112° del vigente código penal del año</p>

digna y el Estado no puede ni debe existir alejado de la realidad.




Carlos Alberto Velasco Nava
ABOGADO
C.A.L.L. 10903

en sí, tales como la dignidad y la libertad de la persona, pues como ya dijimos carece de sentido que el Estado, a través del *ius puniendi*, considere a la vida como un deber que sin importar su significado para el titular del derecho, le imponga a una persona natural la obligación de vivir pagando un caro costo.



Jose Manuel Camba Castro
ABOGADO
REG. CALL N° 8768

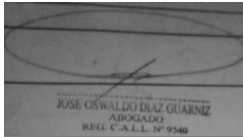
1991, pues, existen situaciones fácticas referidas a enfermedades incurables y que, de paso, producen intolerables dolores en el cuerpo y la mente de la gente.



Marco Aurelio Velasco Gallo
Jefe de Unidad de Defensa
Antonio Poma Colque
Calle Huancayo de Arequipa de la Libertad

ENTREVISTADO 7

Si, dado que existe el caso de Ana estrada, el cual busca que dicho delito sea despenalizado en nuestro ordenamiento jurídico, es por ello que dado este caso es que se suscita en el Perú debería despenalizarse para todas aquellas personas que padecen una enfermedad terminal e incurable.







INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede apreciar que tanto el entrevistado 2 y 7, consideran que si se debe despenalizar el delito de homicidio piadoso ya que en otros países ya fue legalizado dicho delito, y que también existe el caso de Ana Estrada en nuestro Perú, el cual su fin es buscar despenalizar dicho delito en nuestro ordenamiento jurídico, para aquellas personas que padecen una enfermedad terminal e incurable. Asimismo los entrevistados 1,3,4,5,6, también se encuentran a favor de este delito por cuanto se podría evitar que la persona que autorice tal hecho sea condenada a un sufrimiento de por vida, existiendo así pues la voluntad del paciente de ponerle fin a su agonía, ya que estos pacientes viven postrados en una cama durante años y eso genera un dolor tanto al enfermo como a sus familiares, el cual le perjudica y hace que el paciente siga pagando un alto costo permitiéndole seguir viviendo en dichas condiciones causándoles intolerables dolores en el cuerpo y la mente del enfermo.

Entrevistas aplicadas a especialistas

Tabla 4: Proyecto de ley N° 2556-2007

PREGUNTA 02: ¿Cuál es su opinión del proyecto de ley N° 2556-2007, que tiene como finalidad buscar despenalizar el comportamiento del médico y el personal sanitario ¿está usted a favor de este proyecto de ley? ¿Por qué?

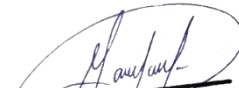
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Tiene límite para su aplicación a daño cerebral irreversible, sin embargo, debe ser ampliado a demás enfermedades que causen daños irreparables o enfermedades que no tengan cura y sometan al paciente a un sufrimiento mientras viva.</p>	<p>Ah sí es, estoy de acuerdo que no exista penalidad para ellos, pero dicho proyecto tiene que ser claro, para que detrás de esta figura Jurídica no se escondan responsabilidades de Médicos culpables por muertes que deseadas.</p>	<p>Porque los médicos tienen el nivel profesional e intelectual y son los únicos capaces de proporcionar una muerte humanamente digna.</p>
 <p>James Ulises Martínez Ugaz ABOGADO Reg. CALL 9723</p>	 <p>Elier A. Ramos Ygnacio ABOGADO Reg. CALL 9920</p>	 <p>Dr. Luis A. Zavaleta Gonzales ABOGADO CALL 10029</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Sí estoy de acuerdo, porque en estos casos el personal sanitario no actúa con dolor o imprudencia, sino, guiado con la finalidad de cumplir un deber médico.</p>	<p>Sí; dado que el derecho a morir dignamente es un derecho fundamental pues busca garantizar la dignidad del ser humano. Es decir, para que una garantía pueda ser considerada como fundamental, debe tener una estrecha relación con la dignidad como valor,</p>	<p>Desde hace ya buen tiempo, a la fecha, se vienen buscando formas, modos y maneras de justificación para el comportamiento observando tanto por el personal médico cuanto, por el personal de asistencia de salud, involucrados en este tipo</p>
 <p>Carlos Alberto Velázquez ABOGADO C.A.L.L. 10003</p>		

principio y derecho de de situaciones
nuestro ordenamiento existenciales. El proyecto
constitucional. En este hace énfasis con esa
caso, se trata de un aspiración.

derecho cuyo principal
propósito es permitir que
la vida no consista en la
subsistencia vital de una
persona, sino que vaya
mucho más allá.



Marco Alvarado Tejeda Orellana
Jefe Director de Salud
Asesoría Presidencial
Calle Bolívar en Av. 10 de Agosto



Jose Manuel Camba Castro
ABOGADO
REG. CALL# 8768

ENTREVISTADO 7

Si, estoy a favor de este
proyecto de ley dado que
el personal médico y
sanitario actúan por
pedido del paciente con
el fin de cumplir su última
voluntad el cual es tener
una muerte digna.



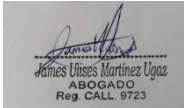


Jose Manuel Camba Castro
ABOGADO
REG. CALL# 8768

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede apreciar que tanto los entrevistados 3,4,7,5 se encuentran a favor del proyecto de ley N° 2556-2007, que tiene como finalidad despenalizar el comportamiento del médico y del personal sanitario, toda vez que alegan los médicos son los únicos capaces de proporcionar una muerte humana digna, y que estos no actúan con imprudencia sino guiados con la finalidad de cumplir un deber médico, actuando a pedido del paciente con la finalidad de cumplir su ultima voluntad del paciente el cual es querer tener una muerte digna, dado que la muerte digna es un derecho fundamental que busca garantizar la dignidad del ser humano. Asimismo, los entrevistados 2 y 6 están de acuerdo con este proyecto de ley, pero, dicho proyecto de ley tiene que ser claro, para que detrás de esta figura Jurídica no se esconda las formas, los modos y la manera de justificar la responsabilidad de los médicos culpables, por muertes no deseadas. Por otro lado, el entrevistado 1, nos detalla que debería ser aplicado a personas que padezcan enfermedades irreparables que no tengan cura.

Entrevistas aplicadas a especialistas

Tabla 05: Proyecto de ley N° 4215-2014

Pregunta 03: ¿Cuál es su opinión del proyecto de ley N° 4215-2014, cuyo fin es tener en cuenta la voluntad del paciente con enfermedad terminal el cual recae sobre su persona la decisión de optar por suspender cualquier tratamiento médico dando paso a que se le realice una muerte digna? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Sería viable su aplicación porque es la propia voluntad de la persona que padezca alguna enfermedad o se encuentre en situación tan grave que no desee continuar un procedimiento. Por lo cual es la misma persona quien decidiría respecto a su salud o vida, de acuerdo a determinadas circunstancias.</p>	<p>Mi punto de vista es que se le debe dar esa facultad a aquellas personas, dado que hay enfermedades incurables, donde no existe medicamento que pueda calmar su dolor, y si su voluntad es dejar de existir por los dolores insoportables lo más salomónico es acceder a su petición.</p>	<p>Porque la sola manifestación de voluntad del paciente en tener una muerte digna, convierte el bien jurídico protegido en libre disposición, teniendo así una causa de justificación en aras de una culpabilidad futura.</p>
 <p>James Ulises Martínez Ugaz ABOGADO Reg. CALL 9723</p>	 <p>Elder A. Llanos Yonaco ABOGADO Reg. CALL 9920</p>	 <p>Dr. Luis A. Zavaleta Gonzales ABOGADO CALL 10029</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Esto es fundamental, porque es el paciente quien soporta el dolor y sufrimiento de su enfermedad y en los pacientes que pueden expresar su libertad de</p>	<p>Dicho proyecto de ley, indica que su implementación (de la eutanasia) no va a generar ningún costo ni gasto del Estado, que por el contrario va a contribuir</p>	<p>La decisión de poner término a la vida del hombre que padece de enfermedades incurables y que le producen a la vez intolerables dolores, con respaldo médico</p>

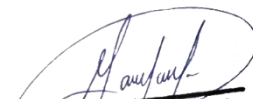
opinión es de vital a una práctica especializado, tiene importancia que se tenga personalizada y empática siempre que privilegiar la en cuenta, pero la de la medicina, pues voluntad expresa de esta decisión del paciente “ofrece una solución clase de pacientes. deberá estar medica ecuánime, acompañado con los razonable y decente para exámenes médicos más las familias de pacientes completos donde se terminales”, criterio determine que es inviable optimista que bien haría su recuperación. en apoyarse en la bioética que por cierto no es una ciencia que todo lo va a resolver, que no tiene una función restrictiva o limitativa sobre la medicina e investigación, pero que si puede hacer prevalecer el acuerdo moral sobre toda actividad científica, y sobre todo, en hacernos recordar el valor de la vida humana y la dimensión ética de toda intervención sobre las personas.



Carlos Alberto Valeros Nava
ABOGADO
C.A.L.L. 10903



Marco Antonio Toledo Ortiz
Jefe División de Defensa
Jurisdicción Penal y Conciliación
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Jose Manuel Camba Castro
ABOGADO
REG. CALL N° 8768

ENTREVISTADO 7

Con respecto a este proyecto de ley estoy a

favor dado que se tiene en cuenta la voluntad expresa del enfermo incurable, el cual le permite decidir en qué momento se suspenda algún tratamiento que se le esta realizando ya que el mismo pueda decidir acerca de su vida y de su salud.



INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede verificar que tanto los entrevistados 1,2,3,6,7 sobre el proyecto de ley N^o 4215-2014, cuyo fin es tener en cuenta la voluntad del paciente con enfermedad terminal, lo cual se encuentran a favor de este proyecto de ley toda vez que se debe tener en cuenta la voluntad de la persona humana que padezca una enfermedad incurable dado que no existen medicamentos que pueda calmar su dolor, ya que el pedido del paciente de querer tener una muerte digna, convierte el bien jurídico en libre disposición teniendo así una causa que justifica tal hecho, el cual pues tiene que estar por encima la voluntad expresa del paciente el cual pueda decidir en que momento se le suspenda algún tratamiento que se le está realizando. Por otro lado, los entrevistados 4 y 5 nos dicen que el paciente es quien acepta el dolor y el sufrimiento de su enfermedad sobre todo es importante que se tenga en cuenta la decisión del paciente como el valor de la vida humana.

Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA N° 06: ANÁLISIS DOCUMENTAL- PROYECTOS DE LEY PERÚ:

Fuente documental	Análisis de contenido	Conclusión
<p>Proyecto de ley N° 2556-2007 presentado por los miembros del partido político unión por el Perú ley que modifica el artículo 112° homicidio piadoso</p>	<p>Que, de acuerdo a este proyecto de ley, se tiene en cuenta la voluntad expresa del paciente con enfermedad terminal o incurable.</p>	<p>En conclusión, la iniciativa es buena, sin embargo, hay cosas que mejorar, pues a lo que se debe apuntar es a la despenalización de la eutanasia, sin que ello signifique la aplicación de la misma de forma confusa y sin ningún tipo de precaución, que implique la aplicación de la misma por personal calificado, bajo procedimientos científicos y técnicos que no conlleven a dolor alguno, o en su defecto, que minimicen éste.</p>
Fuente documental	Análisis de contenido	Conclusión
<p>Proyecto de Ley N°4215/2014- CR que despenaliza el homicidio piadoso y declara de necesidad publica e interés nacional la implementación de la eutanasia</p>	<p>Que, de acuerdo a este proyecto de ley, se tiene en cuenta la voluntad expresa del paciente con enfermedad terminal o incurable, recayendo sobre su persona la decisión de optar por denegar o suspender cualquier tratamiento médico, dando paso a la inserción de la eutanasia en el caso que opte por no continuar con un</p>	<p>Un proyecto de ley es de gran importancia ya que gracias a ello se logra el beneficio para todas aquellas personas que padecen alguna enfermedad grave e incurable y que requieren su implementación para que sean escuchados y se respete su voluntad del cese de prácticas innecesarias y que solo alargan el constante dolor del paciente bajo un estado terminal o incurable</p>

procedimiento que no
restaurará su salud




INTERPRETACIÓN: De los resultados logrados de ambos proyectos de ley, el cual su fin es lograr que el delito de homicidio piadoso sea despenalizado en nuestro ordenamiento jurídico peruano, el cual debe ser tomado en cuenta ya que muchas personas padecen de una enfermedad terminal e incurable y gracias a que dicho delito no es regulado sufren en vida y no pueden tener una muerte digna como estas personas así lo requieren.

Elaboración propia de la autora

Con respecto al análisis del **objetivo específico N° 04**, que se refiere a evaluar la viabilidad de una propuesta de despenalización del homicidio Piadoso contenido en el artículo 112 del código Penal, se han realizado las siguientes tablas:

Con relación a las respuestas obtenidas por los especialistas entrevistados tenemos:

Tabla 07: Viabilidad de una propuesta de despenalización

PREGUNTA 04: ¿Cree ud, que sería viable una propuesta de despenalización del delito de homicidio piadoso en nuestro ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Si, ya que existe varias personas que padecen enfermedades que les causan una situación casi insoportable y sin cura alguna, siendo que ya existe un caso en la que se ha solicitado sea factible la aplicación de la eutanasia en ella a causa de una enfermedad que con el tiempo empeorará.</p>  <p>James Ulises Martínez Ugaz ABOGADO Reg. CALL 9723</p>	<p>No, es descabellada la propuesta, sobre este proyecto de Ley, ya que lo tiempos van cambiando y en una sociedad donde se presentan diferentes enfermedades, nuestro ordenamiento Jurídico tiene que adaptarse a las nuevas exigencias, es ahí donde se implementa dicha Ley de Homicidio Piadoso.</p>  <p>Elder A. Ramos Pignacio ABOGADO Reg. CALL 9920</p>	<p>En efecto, porque es un tema que se viene desarrollando desde hace muchos años y en la actualidad viene teniendo mucha aprobación por parte de la población, circunstancia que el legislativo debe tener en cuenta.</p>  <p>Dr. Luis A. Zavaleta Gonzales ABOGADO CALL 10020</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>SÍ, jurídicamente es viable, además en otras legislaciones ya se</p>	<p>Si, dado que la vida está consagrada como un derecho, y no como un</p>	<p>Esta clase de proposiciones de lege data si presentan formal</p>

contempla ello, solo que en nuestro país esto no es moralmente aceptado.



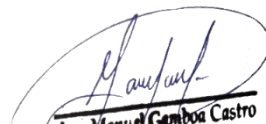
Carlos Alberto Vallejos Nava
ABOGADO
C.A.L.L. 10903

deber, su titular puede legítimamente seguir viviendo o disponer que cese su curso vital. Y si no está en capacidad de ponerle término él mismo, es lícito solicitar ayuda a un sujeto libre, quien podrá acceder al ruego o rehusarse a hacerlo. Y si elige lo primero, no puede ser penalizado porque no ha atentado contra el derecho de nadie. No existe base alguna para justificar la antijuricidad de su conducta.

viabilidad, no obstante, el enunciado constitucional sobre el derecho a la vida como razón humana fundamental y sobre el cual nadie - ni siquiera el enfermo terminal - tiene facultad de libre disposición.



Marco Aurelio Tejeda Ortiz
Jefe Consejo de Control
Asamblea Presidencial
Casa Nacional de Justicia de la Libertad



Jose Manuel Gamboa Castro
ABOGADO
REG. CALL N° 8768

ENTREVISTADO 7

sí, ya que ayudaría a muchas personas que padecen alguna enfermedad grave e incurable a poder tener una muerte digna



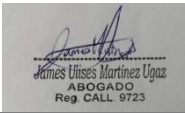



Rose Cecilia del Valle Quiroz
ABOGADO
REG. C.A.L.L. N° 9388

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede verificar que tanto los entrevistados 1,3,4,5,7 están a favor que se realice una propuesta despenalización del delito de homicidio piadoso en nuestro país, ya que muchas personas padecen enfermedades graves e incurables es decir que no tienen cura alguna, siendo a ello que este tema viene tocándose hoy en día en nuestro país y muchas personas requieren que sea aprobado, con ello se debe tener en cuenta que en otros países ya fue legalizado tal delito, y que en nuestra legislación se busca su regulación, dado que la vida esta consagrada como un derecho y no como un deber, y por lo tanto este delito ayudaría a muchas personas que se encuentran en un estado critico de sus vidas. Por otro lado, los entrevistados 2 y 6, no están a favor sobre este proyecto de ley ya que los tiempos van cambiando y estamos en una sociedad donde existen muchas enfermedades, ya que nadie ni el mismo enfermo tiene la facultad de decidir por si mismo en que momento desea morir.

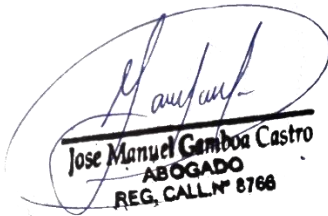
Entrevistas aplicadas a especialistas

Tabla 08: Eventual propuesta de despenalización

PREGUNTA 05: ¿Qué aspectos debería tomar en cuenta una eventual propuesta de despenalización del tipo penal de homicidio piadoso en nuestro país? Explique

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Debería tomar en cuenta la situación en particular de cada uno que solicite, es decir, si le causará un perjuicio o situación de por vida, de tal magnitud que siempre esté expuesto a dolores o empeorar la salud, sin tener alguna cura o solución.</p>  <p>James Unnes Martínez Ugaz ABOGADO Reg. CALL 9723</p>	<p>Debe ser específica al indicar sobre que enfermedades se puede aplicar, además de que dicha persona este convencida de su decisión y no orientada por Médicos o familiares que desean su muerte.</p>  <p>Eider A. Ramos Ygnacio ABOGADO Reg. CALL 9920</p>	<p>La manifestación indubitable de voluntad del paciente en tener una muerte digna y la existencia de una causa de justificación para el tipo penal.</p>  <p>Dr. Luis A. Zavaleta Gonzales ABOGADO CALL 10029</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Se deberá tener en cuenta que cada caso es diferente, tendría que regularse que el paciente sea evaluado por diferentes juntas médicas.</p>  <p>Carlos Alberto Velásquez ABOGADO C.A.L.L. 10003</p>	<p>La vida está consagrada como un derecho, y no como un deber, su titular puede legítimamente seguir viviendo o disponer que cese su curso vital, por lo que “si no está en capacidad de ponerle término él mismo, es lícito solicitar ayuda a un sujeto libre, quien podrá acceder al ruego o</p>	<p>Sobre la eventual despenalización del delito de homicidio piadoso en el Perú, debe siempre privilegiarse como aspectos de especial connotación, de un lado, el hecho de la enfermedad incurable, determinada por al menos dos médicos especializados y, de otra</p>

rehusarse a hacerlo [y] si parte, el tema del elige lo primero, no puede padecimiento intolerable ser penalizado porque no y doloroso del paciente, ha atentado contra el reafirmando igualmente derecho de nadie.” por dos médicos especializados.



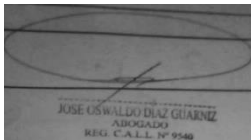
Jose Manuel Gemboa Castro
ABOGADO
REG. CALL N° 8768



Marco Antonio Tejeda Ortiz
Jose Manuel Gemboa Castro
Abogado
Calle Nacional de Justicia en la Libertad

ENTREVISTADO 7

Que los actos referentes a la muerte se den en condiciones dignas, realizados de manera institucional y sujetas a control de legalidad.






JOSE OSWALDO DIAZ GUARNEZ
ABOGADO
REG. CALL N° 9548

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos a los entrevistados 1,2,3,7 respecto a que aspectos se debería tomar en cuenta sobre la despenalización del delito de homicidio piadoso, ya que se debería tener en cuenta la situación en particular que cada uno lo solicite, es decir si le causare un perjuicio o situación de por vida, además dicha persona debe estar convencida de su decisión y no orientada por los médicos o sus familiares, también se debe tener en cuenta la voluntad del paciente y debe existir una de justificación para que se le realice una muerte en condiciones dignas a un paciente, sujetas a un control de legalidad. Por otro lado, los entrevistados 4,5,6, refieren que se debería tener en cuenta que cada caso es diferente por lo cual tendría que evaluarse al paciente por varias juntas médicas, ya que la vida es consagrada como un derecho y no como un deber, debiendo pues privilegiarse el hecho de la enfermedad incurable determinada al menos por dos médicos especializados.

Entrevistas aplicadas a especialistas

Tabla 09: Las personas puedan disponer sobre su vida

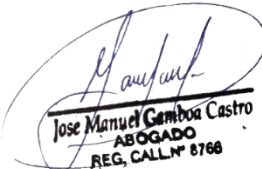
PREGUNTA 06: ¿Desde su punto de vista esta Ud. de acuerdo de que las personas puedan disponer sobre su vida? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Si, porque cada persona debería decidir siempre que no haya otra solución de evitar una agonía que conlleve a un sufrimiento hasta su muerte. Sin embargo, debería examinarse cada caso en concreto.</p>	<p>Si, por la razón de que cada persona es dueña de su vida, y si a ello se suma que padecen una enfermedad incurable, que sufre de dolores insoportables constantemente, lo más humano es que decida si quiere vivir o no</p>	<p>Se tiene que tener en cuenta que debe existir una causa que justifique tal decisión, esto es, una enfermedad incurable comprobada.</p>
		
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>La verdad siempre podemos disponer de ella y es por eso que el Estado no sanciona el intento de suicidio y las autolesiones. El Estado debe luchar por asegurar una vida digna de sus ciudadanos, pero si en determinadas situaciones la ciencia médica no es suficiente considero que también deber viabilizar</p>	<p>Si, porque no es que se deje de proteger la vida humana, sino que, en determinadas circunstancias especiales, quepa la posibilidad de terminar con ella, circunstancias en las que la persona se encuentre sometido a dolores insoportables por alguna enfermedad incurable y que solicite de</p>	<p>No, no estoy de acuerdo con la posibilidad de que una persona pueda disponer libre, personal y directamente de su vida y de su existencia, aún en situaciones extremas. Se requiere siempre de opinión profesional al respecto y, sobre todo científicamente fundamentada.</p>

que se busque una manera expresa la muerte digna. aplicación de la acción eutanásica.



Carlos Alberto Velasco
ABOGADO
C.A.L.L. 10883



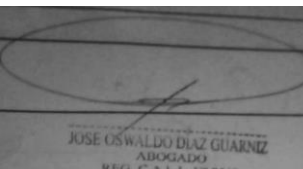
Jose Manuel Camba Castro
ABOGADO
REG. CALL N° 8768



Marco Aurelio Tapia Gallo
Jefe Consejo de Estado
Jefe Poder Ejecutivo
Calle Tumbes de Arona s/o 6 Libertad

ENTREVISTADO 7

Si. Porque es un derecho que toda persona posee es decir todo ser humano es dueño de su vida y más aplica para aquellas personas que padecen alguna enfermedad incurable o terminal.



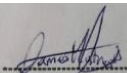


JOSE OSWALDO DIAZ GUARNEZ
ABOGADO
REG. CALL N° 9540

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos a los entrevistados 1,2,3,4,5,7, respecto a que las personas puedan disponer de su vida, en la cual están a favor dado que cada persona debe decidir siempre que no haya otra solución de evitar una agonía ya que cada persona es dueña de su vida pero siempre debe existir una causa que justifique su decisión es por ello que el estado no sanciona el intento de suicidio, ya que deben existir circunstancias en que las personas se encuentre sometido a dolores insoportables por alguna enfermedad incurable o terminal. Asimismo, el entrevistado 6, no está de acuerdo con la posibilidad de que una persona pueda disponer de su vida aun en situaciones extremas en el cual se requiere siempre de la opinión profesional de un médico.

Entrevistas aplicadas a especialistas

Tabla 10: Debates sobre la legislación del homicidio piadoso

PREGUNTA 07: ¿En la actualidad existen debates sobre la legalización del homicidio piadoso, existiendo posiciones en contra que sostienen prevalecer la muerte natural es decir la muerte donde no interviene un tercero ¿qué posición tiene Ud. sobre la aplicación del homicidio piadoso? Justifique su respuesta

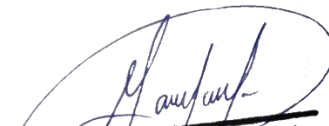
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>La posición de ser posible decidir la vida de uno mismo cuando no existe forma de evitar una agonía dolorosa.</p>	<p>Son puntos de vista y que se tiene que respetar, así como se tiene que respetar la decisión y voluntad de una persona con enfermedad incurable, no puede ser que, por desear una muerte natural, dicha persona tenga que sufrir meses, para poder descansar en paz, y bien es claro que aquella persona internada en un hospital por mucho tiempo nadie se acuerda de su salud y termina en el abandono de sus familiares y demás seres queridos.</p>	<p>La agonía que pasa el paciente por su enfermedad hace que no tenga una vida digna, que su vida se vea resquebrajada, es por ello que el estado debe proteger a esas personas dándoles la opción de tener una muerte digna, pero sin que esta decisión tenga consecuencias penales para aquellos que los ayudaron.</p>
 <p>James Ulises Martínez Ugaz ABOGADO Reg. CALL 9723</p>	 <p>Peter A. Llanos Ygnacio ABOGADO Reg. CALL 9920</p>	 <p>Dr. Luis A. Zavaleta Gonzales ABOGADO CALL 10029</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6

Lo ideal es la muerte natural, pero nadie está libre de caer en desgracia y sufrir alguna enfermedad incurable que haga que nuestras vidas sean miserables y que estar vivos dependa de una máquina y vivir en esta situación durante años no es digno.



Carlos Alberto Velez Nava
ABOGADO
C.A.L.L. 10903

El análisis y estudio de la figura de la eutanasia, se debe incluir en la agenda legislativa el establecimiento de los mecanismos y requisitos para aplicar la eutanasia, en el que se pondere la expresión de voluntad del paciente terminal para que se dé término a su vida; ello con la finalidad de que cualquier otra forma de poner fin a la vida siga siendo un delito, según el sistema jurídico penal peruano.



Jose Manuel Gamboa Castro
ABOGADO
REG. CALL Nº 8766

Soy un convencido de que la vida no tiene precio y que es el bien humano más valioso que existe y existirá; empero, hay estados de vida y sobre todo de existencia que ciertamente resultan deplorables y hasta podría decirse infrahumanos, respecto de los cuales, con la previa opinión de personal médico especializado, claro está, podría aplicarse válidamente la eutanasia.

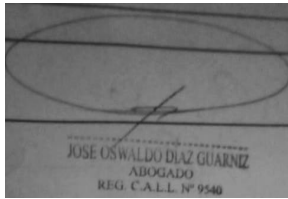


Marco Antonio Tapia Calle
Jefe División de Defensa
Judicial Penal Colegiada
Casa Superior de Justicia de la Libertad

ENTREVISTADO 7

La posición de que se tiene que respetar la vida de una persona que padece una enfermedad incurable dado que no vamos a esperar la muerte natural cuando esta persona esta sufriendo postrada en una cama solo porque se

tiene que esperar la muerte natural.



INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos a los entrevistados 1 y 7 sobre la posición de decidir la vida de uno mismo cuando no existe la forma de evitar una agonía dolorosa, y debe respetarse la vida de una persona que padece una enfermedad incurable. Además, los entrevistados 2,3, refieren que se deben respetar la decisión de una persona con enfermedad incurable, dado que el estado debe proteger a las personas dándoles la opción de tener una muerte digna. Asimismo, los entrevistados 5, 6, refieren que debe existir la voluntad del paciente para que con ello se de termino a su vida, ya que la vida del ser humano no tiene precio y que es el bien humano mas valioso que existe y existirá. Por otro lado, el entrevistado 4, lo cual esta a favor de la muerte natural, pero nadie se encuentra libre de caer en desgracia y con ello sufrir alguna enfermedad incurable que haga que dependamos de algún aparato para poder continuar con vida, causándoles mucho sufrimiento y dolor por muchos años que le quedan de vida.

Entrevistas aplicadas a especialistas

Tabla N^o 11: Despenalización de homicidio Píadoso

Pregunta N^o 08: ¿Qué consecuencias positivas podrían originar la despenalización del homicidio píadoso? Justifique su respuesta

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Evitaría el sufrimiento en personas con enfermedades terminales o en las cuales no existe cura y están condenados al sufrimiento. Al despenalizar el homicidio píadoso, podría practicarse sin temor a incurrir en delito y de esta forma se coadyuva a evitar el sufrimiento insoportable innecesario.</p>	<p>La principal es dar la tranquilidad a esa persona incurable, apiadarse de sus dolores, y tenga una muerte digna, otra es liberar un poco las camas de los hospitales y darles ese lugar a personas que si se pueden curar.</p>	<p>Terminar con la agonía del paciente teniendo una muerte digna, sin que esta decisión tenga consecuencias penales para aquel médico que ayudo en conseguirla.</p>
		
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>No sé si haya consecuencias positivas, creo que la muerte de alguien no es positivo para nadie, muy por el contrario es una fuente de dolor inacabable en los familiares, pero sin duda, de hacerse realidad estos proyectos, los pacientes que durante años vienen</p>	<p>Los argumentos a favor de la eutanasia tienen que ver en su mayoría con la liberación del paciente de todo dolor y sufrimiento (tanto físico como emocional y moral), de cara a una condición médica que no posee escapatoria y cuyo pronóstico apunta</p>	<p>. Cuando esta clase de decisiones sean ciertamente inevitables y hayan sido elaboradas con observancia de procedimientos médicos rigurosos, vale decir, cuando la aplicación de la eutanasia en la vida de un ser humano guarde relación con la existencia</p>

sufriendo enfermedades de todos modos a la de enfermedades incurables algunos de muerte. Así, la eutanasia terminales que ellos con dolor se considera un acto de provoquen a la vez insoportables podrían piedad, que, además sufrimientos elegir tener una muerte respeta el derecho a la inenarrables y digna, también los autodeterminación del lógicamente acreditados familiares tendrán una paciente, único dueño de con plena objetividad, el herramienta legal para en su propia vida. Por otro delito de homicidio determinadas situaciones lado, la aprobación de la piadoso tendría elegir que su familiar tenga eutanasia no justificación en el criterio una muerte digna. necesariamente tiene de un operador de



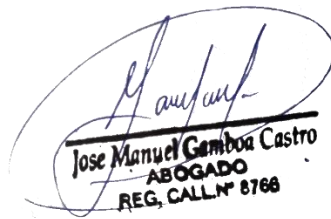
Carlos Alberto Velasco Nava
ABOGADO
C.A.L.L. 10903

impactos negativos en la justicia penal racional. sociedad, desde un punto de vista moral. No se trata de que cualquiera puede entrar a un hospital y solicitar la muerte porque se encuentra triste o deprimido, sino que requiere de condiciones médicas muy específicas. Las condiciones requeridas para realizar una eutanasia pueden ser normadas y debatidas por los legisladores de cada país, de modo de conciliarla con los



Marco Aurelio Tejeda Celis
Jefe División de Control
Jurisdicción Penal Colegiada
Calle Ecuador de Jurema de la Libertad

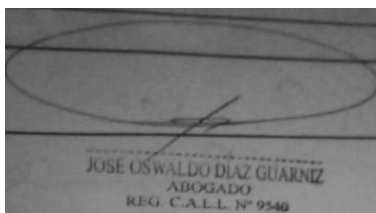
valores locales y las tradiciones del país.



Jose Manuel Gamboa Castro
ABOGADO
REG. CALL N° 8768

ENTREVISTADO 7

Una de ellas seria que la persona que padece una enfermedad incurable pueda tener tranquilidad y paz para con su vida.



JOSE OSWALDO DIAZ GUARNIZ
ABOGADO
REG. C.A.L.L. N° 9540

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos a los entrevistados 1,2,3,5,6,7, sobre qué consecuencias positivas podría originar el delito de despenalización en el cual los entrevistados refieren que se evitaría el sufrimiento en personas que padecen enfermedades terminales , en la cual la principal seria la tranquilidad de la persona incurable y apiadarse de sus dolores el cual se logra que tenga una muerte digna sin que esta decisión tenga consecuencias penales para los médicos que lo realizaron ya que estos solo quisieron evitar el sufrimiento y dolor del paciente enfermo pero siempre y cuando se haya realizado con los procedimientos adecuados y logren que el paciente muera con mucha tranquilidad y paz, mientras que el entrevistado 4 considera que no existen consecuencias positivas ya que para el la muerte de nadie originaria algo positivo muy por el contrario es una fuente de dolor para los familiares del paciente.

Entrevistas aplicadas a especialistas

DISCUSIÓN

En nuestra fase de nuestra investigación referente al estudio elaborado concerniente a sus antecedentes internacionales, nacionales, local marco teórico y el análisis documentario apoyado en sentencias, entrevistas realizadas a los abogados especializados en la materia en cuanto al objetivo general tuvo como finalidad examinar la manera en que la muerte digna sea un fundamento para poder despenalizar el delito de homicidio piadoso en el Perú, el cual se alcanzó por medio de la realización de los objetivos específicos, los mismo que se efectuó como técnicas el análisis documentario, así como la elaboración de entrevistas a diversos abogados especializados en derecho Penal y un juez de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Respecto al objetivo específico N^o 1 en el cual se busca Identificar en el Derecho Comparado las implicancias que tiene el derecho a la muerte digna como fundamento para la despenalización del Homicidio Piadoso para lo cual se realizó el análisis documentario a diversos países (véase en la tabla 1), en lo cual se determinó que en estos países se ha logrado comprobar que el delito de homicidio piadoso ha sido despenalizado, con excepción de Perú el cual dicho delito aun no esta regularizado en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

Asimismo se puede afirmar según señalo el autor (Sánchez, 2018), quien concluyó que en nuestro país, está prohibido el delito de Homicidio Piadoso, regulado en el artículo 112 del código penal el mismo que castiga al autor frente a las suplicas del paciente que está en un estado desahuciado, le quita la vida a este, por esta razón obtiene una pena no más grande de 3 años, en el cual no está permitido el delito por lo que debemos de trabajar para poder lograr su legalización, en nuestro país en beneficio de varios pacientes que se hallen en un estado terminal y que padecen de agonías, tomando en cuenta su voluntad de los enfermos y lograr que los doctores no sean sentenciados por el delito de homicidio piadoso.

Con respecto al objetivo específico N^o 2 en el cual tiene como finalidad examinar casos nacionales en donde se haya invocado el derecho a la muerte digna el mismo que nos basamos en el análisis documentario (véase la tabla 2), se puede apreciar que el análisis se ha desarrollado dentro de la sentencia resaltante de la corte

superior de Justicia de Lima del décimo primer Juzgado Constitucional con número de expediente N.º 00573-2020-0- 1801-JR-DC-11, interpuesta por la defensoría del pueblo en favor de la ciudadana Ana Estrada la cual padece de una enfermedad grave e incurable, por lo cual esta penalizado el delito de homicidio piadoso en nuestro ordenamiento jurídico peruano, pero para el caso de la señora Ana Estrada fue favorable la sentencia ya que ella busco elegir cuando, como y donde desea morir es decir cuando desea poner fin a sus sufrimientos le será aplicado el delito de Homicidio Piadoso por el cual el médico que realice esta labor sea exonerado de todo castigo que se le atribuya, siendo a ello que este actuará por decisión expresa y voluntaria de poner fin a tantos sufrimientos, siempre ha pedido de la señora Ana Estrada. Tenemos a la tesis de Castillo (2018) en la cual concluyó que los argumentos para que sea despenalizado el delito de homicidio piadoso surgen de una concepción del estado peruano y de la interpretación de los derechos primordiales, los cuales no se han predeterminado en pirámide, por otro lado estos revisten trascendencia horizontal, lo cual posibilita que en cada caso definido se evalúe la presunta vulneración de estos; siendo a que la muerte digna se encuentra relacionada con la dignidad humana.

En relación al objetivo específico Nª 3 destinado a examinar proyectos de ley sobre la despenalización del Homicidio Piadoso, contamos con las entrevistas realizadas a los especialistas (véase la tabla 3), los cuales refieren que con respecto a que en el Perú se debería despenalizar el delito de Homicidio Piadoso, refieren que si, por cuanto de esta forma podría evitar que la persona que autorice tal hecho, sea condenada a un sufrimiento de por vida por cuanto están a favor ya que ya hay más de un país que se despenalizó dicho delito, y en el Perú debe ocurrir lo mismo. Además, tenemos al proyecto de ley Nª 2556-2007, que tiene como finalidad buscar despenalizar el comportamiento del médico y el personal sanitario, en los cuales contamos con las entrevistas realizadas a los especialistas (véase la tabla 4), los cuales están a favor ya que en estos casos el personal sanitario no actúa con dolor o imprudencia, sino, guiado con la finalidad de cumplir un deber médico, ya que los médicos tienen el nivel profesional e intelectual y son los únicos capaces de proporcionar una muerte humanamente digna. Asimismo tenemos al proyecto de ley Nª 4215-2014, cuyo fin es tener en cuenta la voluntad del paciente con enfermedad terminal el cual recae sobre su persona la decisión de optar por

suspender cualquier tratamiento médico dando paso a que se le realice una muerte digna (véase tabla 5), cuales refieren que si sería viable su aplicación porque es la propia voluntad de la persona que padezca alguna enfermedad o se encuentre en situación tan grave que no desee continuar un procedimiento. Por lo cual es la misma persona quien decidiría respecto a su salud o vida, de acuerdo a determinadas circunstancias.

Por otro lado, tenemos al análisis documentario de los proyectos de ley se puede apreciar que los análisis que han sido desarrollados dentro de las sentencias (véase tabla 6) del proyecto de ley 2556-2007, presentado por los miembros del partido político unión por el Perú ley que modifica el artículo 112° homicidio piadoso, que este proyecto de ley, busca tener en cuenta la voluntad expresa del paciente con enfermedad terminal o incurable, recayendo sobre su persona la decisión de optar por denegar o suspender cualquier tratamiento médico. Por otro lado, tenemos al proyecto de ley N° 4215/2014- CR Ley que despenaliza el homicidio piadoso y declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de la eutanasia, este proyecto de ley, se tiene en cuenta la voluntad expresa del paciente con enfermedad terminal o incurable, recayendo sobre su persona la decisión optar por denegar o suspender cualquier tratamiento médico, dando paso a la inserción de la eutanasia en el caso que opte por no continuar con un procedimiento que no restaurara su salud. Por lo que los autores (Cusma & Gonzales 2018), concluyeron que es necesario que un paciente cumpla con diversos requisitos para que se le pueda acogerse al delito de homicidio Piadoso, por el cual se requiere en primer lugar que el enfermo padezca una enfermedad terminal e incurable y que le ocasione sufrimientos insoportables ,en segundo lugar su juramento del enfermo en que se le tomara en muchas ocasiones, para así lograr tener un buen resultado y como último punto el doctor que efectúe el homicidio piadoso debe ser un doctor especializado y que tenga la autorización del Ministerio de Salud.

Con relación objetivo específico N° 4 el cual consiste en evaluar la viabilidad de una propuesta de despenalización del homicidio Piadoso contenido en el artículo 112 del código Penal en el cual realizamos entrevistas a los especialistas (véase tabla 7), en la sería viable una propuesta de despenalización del delito de homicidio piadoso en nuestro ordenamiento jurídico peruano, los entrevistados la gran

mayoría están a favor siendo a ello que ya existe varias personas que padecen enfermedades que les causan una situación casi insoportable y sin cura alguna, siendo que ya existe un caso en la que se ha solicitado sea factible la aplicación de la eutanasia en ella a causa de una enfermedad que con el tiempo empeorará. Asimismo, los entrevistados respecto a que aspectos se debería tomar en cuenta para una eventual propuesta de despenalización del tipo penal de homicidio piadoso en nuestro país (véase tabla 8), los cuales refieren que debería ser específica al indicar sobre que enfermedades se puede aplicar, además de que dicha persona este convencida de su decisión y no orientada por médicos o familiares que desean su muerte. Por otro lado con respecto de que las personas puedan disponer sobre su vida (véase tabla 9), en el cual la mayoría de los entrevistados están a favor por la razón de que cada persona es dueña de su vida, y si a ello se suma que padecen una enfermedad incurable, que sufre de dolores insoportables constantemente, lo más humano es que decida si quiere vivir o no, siendo a ello que uno de los entrevistado está en contra de que una persona pueda disponer libre, personal y directamente de su vida y de su existencia, aún en situaciones extremas. Se requiere siempre de opinión profesional al respecto y sobre todo científicamente fundamentada. Con respecto a que en la actualidad existen debates sobre la legalización del homicidio piadoso, existiendo posiciones en contra que sostienen prevalecer la muerte natural es decir la muerte donde no interviene un tercero (véase tabla 10), los entrevistados se encuentran a favor ya que alegan que lo ideal es la muerte natural, pero nadie está libre de caer en desgracia y sufrir alguna enfermedad incurable que haga que nuestras vidas sean miserables y que estar vivos dependa de una máquina y vivir en esta situación durante años no es digno. Cabe señalar que el delito de homicidio piadoso, refiere a que consecuencias positivas podrían originar la despenalización del homicidio piadoso (véase tabla 11), en el cual los entrevistados refieren que La principal es dar la tranquilidad a esa persona incurable, apiadarse de sus dolores, y tenga una muerte digna, otra es liberar un poco las camas de los hospitales y darles ese lugar a personas que si se pueden curar. En conclusión, el autor (García 2020) la cual concluyó que sin la regularización del delito de homicidio piadoso en nuestro ordenamiento jurídico evitara el sufrimiento innecesario y el respeto a la dignidad de los individuos con patologías terminales.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: El derecho a la muerte digna constituye un fundamento para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú porque existen muchas personas con enfermedades terminales y graves que se encuentran postradas en una cama por muchos años en el que la enfermedad que padecen no existe cura, por ello es que requieren la ayuda de un tercero para poner fin a sus sufrimientos intolerables y puedan conseguir con ello una muerte digna.

SEGUNDO: Podemos identificar en el derecho comparado diversas implicancias que tiene el derecho a la muerte digna como fundamento para la despenalización del homicidio piadoso los cuales tenemos que en los países como Canadá, Bélgica, Holanda se encuentra permitido la practica de la eutanasia, pero en nuestro país aun se continua con el tabú de su no regularización, siendo los mas afectados los pacientes que se encuentran en una fase grave y terminal.

TERCERO: Al examinar los casos nacionales en donde se haya invocado el derecho a la muerte digna tenemos al siguiente caso de la ciudadana Ana estrada la cual recurre ante el décimo primer juzgado constitucional con la finalidad de que sea despenalizado el delito de homicidio piadoso que se encuentra regulado en el artículo 112 del código penal y que con respecto al médico que realice tal procedimiento sea liberado de toda responsabilidad que le se quiera atribuir.

CUARTO: Al examinar los proyectos de ley referente a la despenalización del homicidio piadoso encontramos siguientes N° 2556-2007, 4215/2014- CR, siendo de gran importancia para los pacientes con enfermedades terminales ya que gracia a ello se lograría que muchas personas que se encuentran padeciendo alguna enfermedad grave pueda poner fin a tantos dolores insoportables que le ocasiona dicha enfermedad, logrando con ello tener una muerte digna.

QUINTO: La propuesta de despenalización del homicidio piadoso contenido en el articulo 112 del código penal tiene como fin evaluar su viabilidad en la que consiste en conocer la probabilidad que existe de llevar acabo un proyecto con éxito, siendo que si es viable una propuesta de despenalización en nuestro ordenamiento jurídico peruano ya que existen muchas personas que se encuentran padeciendo alguna enfermedad grave y incurable siendo que si se despenaliza este delito muchos pacientes saldrían beneficiados ya que podrían tener una muerte digna.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: AL ESTADO PERUANO: Recordarles que el Perú es autónomo e independiente, con relación a la iglesia católica o de cualquier otra manifestación religiosa, dado que no se encuentra en la obligación de tomar en cuenta las opiniones relacionadas a los valores religiosos.

SEGUNDO: AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA: A modo de tener una sentencia judicial de una corte constitucional, que se pueda legislar debidamente sobre el delito de homicidio piadoso y la voluntad de que los pacientes puedan tener una muerte digna, en el que exista un adecuado orden constitucional, todo ello con la finalidad de que los pacientes que se encuentran en una fase terminal no se vean afectados sus derechos tanto de la vida como de la libertad.

TERCERO: AL MINSA Y ESSALUD: Ante la presencia de los pacientes que se encuentran en padeciendo una enfermedad en fase terminal en el cual hoy en día sigue incrementando de manera progresiva, por lo cual se les debe tener en consideración, a estos pacientes y atender sus necesidades más aun en estos tiempos de pandemia en el que no están siendo atendidos siendo los mas perjudicados por la enfermedad que padecen y necesitan tener una muerte digna.

CUARTO: A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Que no solo actuar en casos particulares sino también buscar cambios constitucionales para así poder beneficiar a todas las personas que se encuentren padeciendo enfermedades incurables ayudándoles a tener acceso a prestaciones de salud.

QUINTO: AL PODER LEGISLATIVO: A fin de tener en cuenta que debería consagrar como derecho constitucional el derecho de morir dignamente, ello se puede consagrar vía legislativa, o a través de la jurisprudencia del tribunal constitucional, despenalizando el delito de homicidio piadoso regularizado en nuestro código penal peruano, ya que su no regularización atenta contra el derecho que tiene todo ser humano a tener una muerte digna.

VII. PROPUESTA

Proyecto de Ley N° ____/2021-CR

PROYECTO QUE DESPENALIZA EL ARTÍCULO 112ª DEL CODIGO PENAL DEL PERÚ

La ciudadana Dania Dalia Gerónimo Rafael, peruana de nacimiento, en el ejercicio de la potestad conferida en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, propongo al Congreso de la república el siguiente proyecto de ley

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DESPENALIZA EL ARTÍCULO 112° HOMICIDIO PIADOSO DEL CODIGO PENAL Y DECLARE SU IMPLEMENTACIÓN DE LA EUTANASIA:

Artículo 1°. - Objeto de Ley:

La presente ley tiene por objeto despenalizar el artículo 112 del código penal y establece que los médicos que realicen tal procedimiento con el enfermo incurable esto es terminar con la vida del paciente ha pedido voluntario y expreso de este en el que padece que se encuentra sufriendo muchos dolores insoportables por lo que recurren al médico para que este pueda ayudarles a facilitar su muerte, siempre y cuando los médicos queden exentos de toda responsabilidad penal que se les quiera atribuir.

Artículo 2°. - Despenálcese el artículo 112ª del código penal peruano en el que señala:

Artículo 112.- El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. **Por lo que se pide**

que este artículo sea despenalizado en el código penal peruano y que los médicos que realicen tal hecho no sean juzgados penalmente por este delito y sean liberados de toda responsabilidad penal.

TRUJILLO, 07 de Setiembre del 2021

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad que el artículo 112 del código penal peruano sea despenalizado, con el fin de asegurar de que los médicos sean liberados de toda responsabilidad penal, ya que estos han actuado a pedido del enfermo incurable que se encuentra padeciendo una enfermedad grave que le ocasiona dolores insoportables.

Teniendo en cuenta que estas personas viven postradas en camas por muchos años sin tener la ayuda de poder tener una muerte digna producto de que este delito está penalizado en nuestro ordenamiento jurídico peruano, por ello requiero que sea despenalizado ya que ayudaría a muchas personas a tener una muerte pacífica.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:

La presente iniciativa no genera ningún costo o beneficio al estado nacional del Perú, por el contrario, conlleva a favorecer a una práctica individualizada de la medicina, por lo cual no solo ayuda al respeto de la libertad individual del ser humano sino también ofrece una solución médica para los familiares de las personas que padecen enfermedades terminales e incurables, ofreciendo logrando evitar dolores tanto físicos como psicológicos del paciente y los gastos innecesarios de los familiares o del estado.

VIII. REFERENCIAS

- Asamblea Parlamentaria del consejo de europa . (1999,25 de junio). *Recomendación 1418 (1999) Protección de los derechos humanos y la dignidad de los enfermos terminales y moribundos*. Diario medico de Europa . Obtenido de https://www.saludinforma.es/portalsi/documents/10179/376860/Recomendacion_1418_1999_Enfermos_Terminales.pdf/1c364544-29dd-480e-b889-d297c68cc9ef;version
- Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 326 del decreto 100, Sentencia No. C-239/97 (Corte Constitucional 20 mayo de mayo de 1997,20 de mayo). Obtenido de <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/09/1997-sentencia-c237.pdf>
- Grethel Aguirre Ortiz. (14 de noviembre de 2020). *TRABAJO DE LEGISLACION EUTANACIA*. Obtenido de <https://www.coursehero.com/file/79132881/TRABAJO-DE-LEGISLACION-EUTANACIA-1docx/>
- Paulino Rueda Romero. (04 de 12 de 2014). La dignidad humana y la eutanasia. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_8/articulos/La_dignidad_humana_eutanasia_Paulino_Rueda_Romero.pdf
- Yurani Palacios Rubiano. (22 de Julio de 2021). *La importancia de la muerte digna* . Obtenido de <https://www.psicologiaclinica.co/la-importancia-de-la-muerte-digna/>
- Alejandro Leiva Lopez. (09 de diciembre de 2013). La regulación de la eutanasia, según la ley Nª 20584 sobre derechos del paciente. *SCIELO* . Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n41/a15.pdf>
- Enrique Bernales Ballesteros. (1999,15 de setiembre). *CONSTITUCION PERU 1993 COMENTADA ENRIQUE BERNALES BALLESTEROS*. Obtenido de https://www.academia.edu/30167796/CONSTITUCION_PERU_1993_COMENTADA_ENRIQUE_BERNALES_BALLESTEROS
- Josefina Miró Quesada Gayoso. (16 de marzo de 2021). La lección de Ana Estrada: vivir y morir con dignidad. *Justicia en las Americas*. Obtenido de <https://dplfblog.com/2021/03/16/la-leccion-de-ana-estrada-vivir-y-morir-con-dignidad/>
- Fritz Eduardo Gempeler Rueda. (26 de Agosto de 2020). Derecho a morir dignamente. Obtenido de https://picadadenoticiashkruse.blogspot.com/2020/08/derecho-morir-dignamente_28.html

- Nicolás Jouve. (09 de 04 de 2019). *Sobre la dignidad y la muerte digna*. Obtenido de <https://www.actuall.com/criterio/vida/sobre-la-dignidad-y-la-muerte-digna/>
- Gonem Machello, Graciela. (18 de abril de 2017). *Acerca de la muerte digna*. Obtenido de <https://aldiaargentina.microjuris.com/2017/04/18/acerca-de-la-muerte-digna-gonem-machello-graciela-n/>
- Monica Moraleja, M. (2020). *La Futura regulacion de la Eutanasia en España. Analisis de la Proposicion de ley organica de la regulacion de la eutanasia de 2020. España.* Obtenido de <file:///C:/Users/user/Downloads/tesi%20moraleja.pdf>
- Mosquera, M. V. (2016). "EL DERECHO A UNA MUERTE DIGNA Y LA NECESIDAD DE LEGALIZAR LA EUTANASIA EN EL ECUADOR". *Trabajo de Titulación Previa la Obtención del Título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales* . Ecuador . Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25502/1/Tesis.pdf>
- Silva, A. P. (2018). *La eutanasia y la muerte digna en Argentina. Universidad Empresarial Siglo 21-Trabajo Final de graduacion* . Argentina . Obtenido de <file:///C:/Users/user/Downloads/423945331-tesis-eutanacia-muerte-digna-en-argentina.pdf>
- NOHEMI, C. P. (2018). ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DEL HOMICIDIO PIADOSO EN EL PERÚ Y ARGUMENTOS PARA SU DESPENALIZACIÓN EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL. Huaraz, Peru. Obtenido de https://minio2.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/pdf/2020/09_22/5ep20f1600741025.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4
- SANCHEZ CHUQUICUSMA, R. C. (2018). LA POSIBILIDAD DE LEGALIZAR LA EUTANASIA EN EL PERÚ. Lambayeque, Peru. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/2971/BC-TES-TMP-1789.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cusma Merchan, J. C. (2018). "LA EUTANASIA Y EL RECONOCIMIENTO AL DERECHO A MORIR. Nuevo Chimbote, Peru. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22943/cusma_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Yraita, N. J. (2020). "LA REGULACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO COMO DISPOSITIVO LEGAL PARA EVITAR EL SUFRIMIENTO INNecesario DE PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES Y/O MUERTE VIOLENTA, DEROGÁNDOSE EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO PENAL". Nuevo Chimbote, Peru. Obtenido de

<http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3509/49997.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carlos Alfonso Tarillo Valsica, C. a. (Diciembre de 2017). Razones Jurídicas para la despenalización de la Eutanasia en la legislación del Perú, año 2017. Cajamarca, Peru. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/592/TESIS%20CARLOS%20TARRILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cruz, C. A. (2014). EUTANASIA: UN ENSAYO DE FUNDAMENTACIÓN LIBERAL PARA SU DESPENALIZACIÓN. Lima, Peru. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5620/MENDOZA_CRUZ_CARLOS_EUTANASIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

NOHEMI, C. P. (2018). ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DEL HOMICIDIO PIADOSO EN EL PERÚ Y ARGUMENTOS PARA SU DESPENALIZACIÓN EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL. Huaraz, Peru. Obtenido de https://minio2.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/pdf/2020/09_22/5ep20f1600741025.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4

TANIA HERNANDEZ. (11 de Octubre de 2017). *Eutanasia y Muerte Digna*. Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/eutanasia-muerte-digna/>

Ronald Gamarra. (20 de octubre de 2019). "*La muerte digna, un derecho humano*". Obtenido de <https://kausajusta.blogspot.com/2019/10/ronald-gamarra-la-muerte-digna-un.html>

OSCAR MACHO PEREZ. (13 de Noviembre de 2017). *¿Qué significa la muerte digna?* Obtenido de <https://hablandodegeriatria.com/2017/11/13/que-significa-la-muerte-digna/>

Benito Menni Ospital Zentroa . (22 de Julio de 2021). *Muerte digna y Eutanasia* . Obtenido de <https://www.hospitalariasnavarra.org/noticias/muerte-digna-eutanasia-14442.html>

Justo Aznar. (25 de Junio de 2021). *Bioética: Muerte digna y cuidados paliativos*. Obtenido de <https://www.exaudi.org/es/bioetica-muerte-digna-cuidados-paliativos/>

Gonem Machello, Graciela. (18 de Abril de 2017). *Acerca de la muerte digna*. Obtenido de <https://aldiaargentina.microjuris.com/2017/04/18/acerca-de-la-muerte-digna-gonem-machello-graciela-n/>

Ramon Macia Gomez. (17 de octubre de 2008). *El concepto legal de ,uerte digna* . Obtenido de <https://derechoamorrir.org/wp-content/uploads/2018/09/2008-concepto-legal-muerte-digna.pdf>

- Ángel Cornago Sánchez. (07 de Abril de 2021). Muerte Digna. *El español*, págs. 1-2. Obtenido de <https://navarra.elespanol.com/blog/voz-lectores/muerte-digna/20210407100641361886.html>
- PEALEZ, T. E. (Junio de 2014). Eutanasia: El derecho a morir con dignidad. Cantabria, Vasco. Obtenido de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/5200/EspinosaPelaezT.pdf?sequence=1>
- SANCHEZ CHUQUICUSMA, R. C. (2018). LA POSIBILIDAD DE LEGALIZAR LA EUTANASIA EN EL PERÚ. Lambayeque, Peru. Obtenido de <file:///C:/Users/user/Downloads/zwjgh81594679765%20.pdf>
- Torre, M. A. (Septiembre de 2017). Percepción de los internos de Enfermería de la Universidad Técnica del Norte sobre la muerte digna en pacientes terminales, en el período Septiembre 2016- Agosto 2017. Ibarra, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/8034/1/06%20ENF%20941%20TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf>
- NICOLAS JOUVE . (25 de febrero de 2020). *El Rincon de pensar sobre la dignidad y la muerte digna* . Obtenido de <https://www.vividores.org/sobre-la-dignidad-y-la-muerte-digna/>
- MENDOZA, T. M. (2012). DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO A PETICIÓN (ARTÍCULO 112) DEL CÓDIGO PENAL PERUANO DESDE UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y PENAL. Huaraz, Peru. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/927/C.P%20T-0306.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- LUIS GUILLERMO BLANCO. (03 de Octubre de 2017). Obtenido de <http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/homicidio-piadoso>
- NOHEMI, C. P. (2018). ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL DEL HOMICIDIO PIADOSO EN EL PERÚ Y ARGUMENTOS PARA SU DESPENALIZACIÓN EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL. Huaraz, Peru. Obtenido de <file:///C:/Users/user/Downloads/GIARME%20PARA%20LA%20TESISI.pdf>
- SANTAMARÍA, D. C. (17 de 09 de 2019). DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA, DERECHO A UNA VIDA. Lima, Peru. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40899/AC_Ch%c3%a1vez_SD-Rodr%c3%adquez_FJ.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Rubén E. Figari. (21 de Noviembre de 2014). *Características del “homicidio piadoso” (art. 82) en el Anteproyecto de Reformas al Código Penal Argentino*. Obtenido de <http://www.rubenfigari.com.ar/caracteristicas-del-homicidio-piadoso-art-82-en-el-anteproyecto-de-reformas-al-codigo-penal-argentino/>

- Zamora, M. A. (06 de Julio de 2020). EL HOMICIDIO PIADOSO EN LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO: UN CAMBIO PREOCUPANTE EN NUESTRO BIODERECHO. Argentina. Obtenido de <https://enciclopediadebioetica.com/mod/page/view.php?id=3344>
- Luis Miguel Reyna Alfaro. (2008). Homicidio a petición, instigación y ayuda al suicidio en el derecho penal: una lectura constitucional de los artículos 112 y 113 del Código Penal peruano. *SCIELO*, 8. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332009000100008
- MATALLANA, E. B. (2019). “EL HOMICIDIO PIADOSO Y LA BÚSQUEDA DE SU DESPENALIZACIÓN EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO PENAL PERUANO: BALANCE Y PERSPECTIVAS-LIMA 2018”. Lima, Peru. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3163/TESIS%20Bances%20Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nelcy Magali, L. A. (2018). DESPENALIZACION DEL HOMICIDIO PIADOSO EN LA FASE TERMINAL DE. Puerto Maldonado, Peru. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2113/3/Nelcy_Tesis_bachiller_2018.pdf
- Herrera., J. M. (2015). “NECESIDAD DE INCORPORAR UN ARTICULO INNUMERADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 144 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL A FIN DE TIPIFICAR LA PRÁCTICA DE EUTANASIA COMO DELITO DE HOMICIDIO PIADOSO”. Loja, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16212/1/TESIS%20JORGE%20PAREDES.pdf>
- EVELYN MARCELA GALEAS CORCIO, A. A.-L. (Diciembre de 2008). “EL DELITO DE HOMICIDIO PIADOSO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DE ABRIL DE 2004 A ABRIL DE 2008”. San Miguel-EI Salvador. Obtenido de <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/17904/1/50107236.pdf>
- PEREZ MARIANA . (22 de Julio de 2021). *Método*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/metodo/>
- Daniela Rodriguez. . (17 de Setiembre de 2020). *Investigación básica: características, definición, ejemplos*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-basica/>
- Roberto Hernandez Sampieri, C. H. (2006). *Enfoque cualitativo y cuantitativo, según Hernández Sampieri*. Obtenido de <https://portaprodi.wordpress.com/enfoque-cualitativo-y-cuantitativo-segun-hernandez-sampieri/>
- Luis Villarejo Aguilar. (2013). La teoría fundamentada en la investigación cualitativa. *Revista Electrónica de Portales Medicos.com*, 02. Obtenido de

<https://www.revista-portalesmedicos.com/revista-medica/teoria-fundamentada-en-investigacion-cualitativa/>

- V. H. (2014). Capítulo 09: Diseño de estudios Transversales. En J. C. José Antonio García García, *Metodología de la investigación, bioestadística y bioinformática en ciencias médicas y de la salud*, 2e. Obtenido de <https://accessmedicina.mhmedical.com/content.aspx?bookId=1721§ionId=115929954>
- Yefri Samir, Navarro Juárez. (21 de Marzo de 2019). *Diseño No Experimental*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/402693842/Diseno-No-Experimental>
- Karime Chahuán Jiménez. (04 de Marzo de 2021). *Categorías de Análisis Base de la Investigación Cualitativa*. Obtenido de <https://atlasti.com/2021/03/04/categorias-de-analisis-base-de-la-investigacion-cualitativa/>
- DIAZ, P. L. (2015). EL DERECHO A LA MUERTE DIGNA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO MEXICANO. TOLEDO, ESPAÑA. Obtenido de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/10071/TESIS%20Fle mate%20D%C3%ADaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Acuña, M. B. (16 de Setiembre de 2014). *Homicidio Piadoso*. Obtenido de <https://miguelbolivarblog.wordpress.com/2014/09/16/del-homicidio-piadoso/>
- David Koenig. (01 de Febrero de 2018). *Cómo elegir participantes para una investigación cualitativa*. Obtenido de <https://www.geniolandia.com/13110161/como-elegir-participantes-para-una-investigacion-cualitativa>
- Yonatan Fontecha Ortiz. (05 de Octubre de 2020). *Investigacion Cualitativa*. Obtenido de <https://es.scribd.com/presentation/478787294/INVESTIGACION-CUALITATIVA-pptx>
- Danelly Salas Ocampo. (22 de Setiembre de 2020). *El cuestionario de la Investigación Cualitativa*. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/el-cuestionario-de-la-investigacion-cualitativa/>
- Ana Maria Corral. (02 de Marzo de 2015). Obtenido de <https://archivisticafacil.com/2015/03/02/que-es-el-analisis-documental/>
- Rixio, Nuñez . (28 de Marzo de 2016). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/rigor-cientifico-la-investigacion-cualitativa/>
- Guillermo Westreicher. (23 de Septiembre de 2020). *Análisis de datos* . Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/analisis-de-datos.html>

ANEXOS:

ANEXO 01: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho penal.	La deficiencia normativa que enfrenta el derecho a la muerte digna como fundamento para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú	¿De qué manera el derecho a la muerte digna constituye un fundamento para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú?	Analizar la manera en que el derecho a la muerte digna constituye un fundamento para la despenalización del Homicidio Piadoso en el Perú	Identificar en el Derecho Comparado las implicancias que tiene el derecho a la muerte digna como fundamento para la despenalización del homicidio Piadoso	Muerte digna	Derecho comparado
				Examinar casos nacionales en donde se haya invocado el derecho a la muerte digna.		Examinar casos
				Examinar proyectos de ley sobre la despenalización del Homicidio Piadoso.	Homicidio piadoso	Proyectos de ley
				Evaluar la viabilidad de una propuesta de despenalización del homicidio Piadoso contenido en el artículo 112 del código Penal.		Viabilidad de una propuesta de despenalización

Elaboración de la propia autora

ANEXO 02:

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

Trujillo, 31 de Julio del 2021

Dra. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativo**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El derecho a la muerte digna como fundamento para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogada. La presente investigación tiene por finalidad buscar despenalizar el delito de Homicidio Piadoso, para las personas que padecen una enfermedad grave e incurable, el cual le genere sufrimientos extremos que lo lleven a decidir poner fin a su vida, ejercida por un tercero(médico), en el cual nos conllevo en la presente investigación realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.** Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación conoedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente:

Dania, Geronimo Rafael
DNI: 75394517

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Desde su punto de vista considera Ud. que actualmente en el Perú se debería despenalizar el delito de Homicidio Piadoso? ¿por qué?				
2. ¿Cuál es su opinión respecto del proyecto de ley N ^o 2556-2007, que tiene como finalidad buscar despenalizar el comportamiento del médico y del personal sanitario ¿esta Ud. a favor de este proyecto de ley? ¿por qué?				
3. ¿Cuál es su opinión respecto del proyecto de ley N ^o 4215-2014, cuyo fin es tener en cuenta la voluntad del paciente con enfermedad terminal, el cual recae sobre su persona la decisión de optar por suspender cualquier tratamiento médico dando paso a que se le realice una muerte digna ¿por qué?				
4. ¿Cree ud, que sería viable una propuesta de despenalización del delito de homicidio piadoso en nuestro ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?				
5. ¿Qué aspectos debería tomar en cuenta una eventual propuesta de despenalización del tipo penal de homicidio piadoso en nuestro país? ¿Por qué?				
6. ¿Desde su punto de vista esta Ud. de acuerdo de que las personas puedan disponer sobre su vida? ¿por qué?				
7. En la actualidad existen debates sobre la legalización del homicidio piadoso, existiendo posiciones en contra que sostienen prevalecer la muerte natural es decir la muerte donde no interviene un tercero ¿qué posición tiene ud sobre la aplicación del homicidio piadoso? ¿Por qué?				
8. ¿Qué consecuencias positivas podrían originar la despenalización del homicidio piadoso? ¿Por qué?				

ANEXO 03

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

Trujillo, 31 de Julio del 2021

Dra. MARIA EUGENIA, ZEVALLO LOYAGA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativo**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El derecho a la muerte digna como fundamento para la despenalización del homicidio piadoso en el Perú.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogada. La presente investigación tiene por finalidad buscar despenalizar el delito de Homicidio Piadoso, para las personas que padecen una enfermedad grave e incurable, el cual le genere sufrimientos extremos que lo lleven a decidir poner fin a su vida, ejercida por un tercero(medico), en el cual nos conllevo en la presente investigación realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.** Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente:



Dania, Geronimo Rafael
DNI: 75394517

Entrevista

Título: EL DERECHO A LA MUERTE DIGNA COMO FUNDAMENTO PARA LA DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN EL PERÚ

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: _____ **Hora:** _____

Lugar: _____

Entrevistadora: _____

Entrevistado: _____

Edad: _____ **Género:** _____

Puesto: _____

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Examinar proyectos de ley sobre la despenalización del Homicidio Piadoso.

1.- ¿Desde su punto de vista considera Ud. que actualmente en el Perú se debería despenalizar el delito de Homicidio Piadoso? ¿Por qué?

2.- ¿Cuál es su opinión del proyecto de ley N^o 2556-2007, el cual su fin es buscar despenalizar el comportamiento del médico y del personal sanitario ¿esta Ud. a favor de este proyecto de ley? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cuál es su opinión del proyecto de ley N° 4215-2014, cuyo fin es tener en cuenta la voluntad del paciente con enfermedad terminal el cual recae sobre su persona la decisión de optar por suspender cualquier tratamiento médico dando paso a que se le realice una muerte digna en que caso de que opte por continuar con un procedimiento que no restaurara su salud? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar la viabilidad de una propuesta de despenalización del homicidio Piadoso contenido en el artículo 112 del código

4.- ¿Cree Ud., que sería viable una propuesta de despenalización del delito de homicidio piadoso en nuestro ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?

5.-¿Qué aspectos debería tomar en cuenta una eventual propuesta de despenalización del tipo penal de homicidio piadoso en nuestro país? ¿Por qué?

6.- ¿Desde su punto de vista esta Ud. de acuerdo de que las personas puedan disponer sobre su vida? ¿Por qué?

7.- ¿En la actualidad existen debates sobre la legalización del homicidio piadoso, existiendo posiciones en contra que sostienen prevalecer la muerte natural es decir la muerte donde no interviene un tercero ¿qué posición tiene Ud. sobre la aplicación del homicidio piadoso? ¿Por qué?

8.-¿Qué consecuencias positivas podrían originar la despenalización del homicidio piadoso? ¿Por qué?

ANEXOS 04 GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTARIO

ANÁLISIS DOCUMENTAL- DERECHO COMPARADO	
País:	
Base Legal:	
Tema:	
Identificación del objeto del análisis:	

ANEXO N^o 05: GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTARIO

ANÁLISIS DOCUMENTAL- SENTENCIA	
Fuente documental:	
Contenido de la fuente documental:	
Análisis de contenido	
Procedimiento y hallazgos de la investigación	

ANEXO 06: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTARIO:

ANÁLISIS DOCUMENTAL- PROYECTO DE LEY	
Fuente documental:	
Análisis del Contenido	
Conclusión	

Elaboración propia autora

ANEXO 07: VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Desde su punto de vista considera Ud. que actualmente en el Perú se debería despenalizar el delito de Homicidio Piadoso? ¿por qué?			X	
2. ¿Cuál es su opinión respecto del proyecto de ley N° 2556-2007, que tiene como finalidad buscar despenalizar el comportamiento del médico y del personal sanitario ¿esta Ud. a favor de este proyecto de ley? ¿por qué?			X	
3. ¿Cuál es su opinión respecto del proyecto de ley N° 4215-2014, cuyo fin es tener en cuenta la voluntad del paciente con enfermedad terminal, el cual recae sobre su persona la decisión de optar por suspender cualquier tratamiento médico dando paso a que se le realice una muerte digna ¿por qué?			X	
4. ¿Cree ud, que sería viable una propuesta de despenalización del delito de homicidio piadoso en nuestro ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?			X	
5. ¿Qué aspectos debería tomar en cuenta una eventual propuesta de despenalización del tipo penal de homicidio piadoso en nuestro país? ¿por qué?			X	
6. ¿Desde su punto de vista esta Ud. de acuerdo de que las personas puedan disponer sobre su vida? ¿por qué?			X	
7. En la actualidad existen debates sobre la legalización del homicidio piadoso, existiendo posiciones en contra que sostienen prevalecer la muerte natural es decir la muerte donde no interviene un tercero ¿qué posición tiene ud sobre la aplicación del homicidio piadoso? ¿por qué?			X	
8.. ¿Qué consecuencias positivas podrían originar la despenalización del homicidio piadoso? ¿por qué?			X	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Desde su punto de vista considera Ud. que actualmente en el Perú se debería despenalizar el delito de Homicidio Piadoso? ¿por qué?			X	
2. ¿Cuál es su opinión respecto del proyecto de ley N° 2556-2007, que tiene como finalidad buscar despenalizar el comportamiento del médico y del personal sanitario ¿esta Ud. a favor de este proyecto de ley? ¿por qué?			X	
3. ¿Cuál es su opinión respecto del proyecto de ley N° 4215-2014, cuyo fin es tener en cuenta la voluntad del paciente con enfermedad terminal, el cual recae sobre su persona la decisión de optar por suspender cualquier tratamiento médico dando paso a que se le realice una muerte digna ¿por qué?			X	
4. ¿Cree ud, que sería viable una propuesta de despenalización del delito de homicidio piadoso en nuestro ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?			X	
5. ¿Qué aspectos debería tomar en cuenta una eventual propuesta de despenalización del tipo penal de homicidio piadoso en nuestro país? ¿Por qué?			X	
6. ¿Desde su punto de vista esta Ud. de acuerdo de que las personas puedan disponer sobre su vida? ¿por qué?			X	
7. En la actualidad existen debates sobre la legalización del homicidio piadoso, existiendo posiciones en contra que sostienen prevalecer la muerte natural es decir la muerte donde no interviene un tercero ¿qué posición tiene Ud. sobre la aplicación del homicidio piadoso? ¿Por qué?			X	
8.. ¿Qué consecuencias positivas podrían originar la despenalización del homicidio piadoso? ¿Por qué?			X	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	VITTERI ÑIQUIN, HUGO ANTONIO
Grado Académico	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
Mención	ADMINISTRATIVO
Firma	 <i>Hugo Antonio Viteri Ñiquin</i> ABOGADO Reg. CAL. N° 20543

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Desde su punto de vista considera Ud. que actualmente en el Perú se debería despenalizar el delito de Homicidio Piadoso? ¿por qué?			X	
2. ¿Cuál es su opinión respecto del proyecto de ley N° 2556-2007, que tiene como finalidad buscar despenalizar el comportamiento del médico y del personal sanitario ¿esta Ud. a favor de este proyecto de ley? ¿por qué?			X	
3. ¿Cuál es su opinión respecto del proyecto de ley N° 4215-2014, cuyo fin es tener en cuenta la voluntad del paciente con enfermedad terminal, el cual recae sobre su persona la decisión de optar por suspender cualquier tratamiento médico dando paso a que se le realice una muerte digna ¿por qué?			X	
4. ¿Cree ud, que sería viable una propuesta de despenalización del delito de homicidio piadoso en nuestro ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?			X	
5. ¿Qué aspectos debería tomar en cuenta una eventual propuesta de despenalización del tipo penal de homicidio piadoso en nuestro país? ¿Por qué?			X	
6. ¿Desde su punto de vista esta Ud. de acuerdo de que las personas puedan disponer sobre su vida? ¿por qué?			X	
7. En la actualidad existen debates sobre la legalización del homicidio piadoso, existiendo posiciones en contra que sostienen prevalecer la muerte natural es decir la muerte donde no interviene un tercero ¿qué posición tiene ud sobre la aplicación del homicidio piadoso? ¿Por qué?			X	
8.. ¿Qué consecuencias positivas podrían originar la despenalización del homicidio piadoso? ¿Por qué?			X	